



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Cultura

**Educación Infantil. Ayudas.** Orden de 30 de abril de 2015 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio de 2015.....15625

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación y Cultura

**Concurso de méritos. Directores.** Corrección de errores de la Orden de 1 de abril de 2015 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ....15644

#### Servicio Extremeño de Salud

**Concurso de traslados.** Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....15649

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda para el ejercicio presupuestario 2015 al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de julio de dos mil nueve por la Consejería de Administración Pública y Hacienda (hoy Hacienda y Administración Pública) y Cruz Roja Española en Extremadura .....**15669**

**Convenios.** Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto de carácter asistencial "Mejora de la salud y humanización de la calidad de vida de los pacientes pediátricos de larga duración" .....**15675**

**Consejería de Educación y Cultura**

**Artes plásticas. Pruebas de Acceso.** Resolución de 20 de abril de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015-2016 .....**15684**

**Actividades culturales.** Resolución de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2015 .....**15687**

**Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales**

**Elecciones.** Corrección de errores de la Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral y régimen de permisos del día 24 de mayo de 2015, con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura .....**15688**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Personal estatutario.** Resolución de 14 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Organismo Autónomo .....**15689**

**Universidad de Extremadura**

**Oferta de Empleo Público.** Resolución de 29 de abril de 2015, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura.....**15692**



**Oferta de Empleo Público.** Resolución de 29 de abril de 2015, de la Gerencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura para 2015 .....15698

**Admisión de alumnos.** Resolución de 29 de abril de 2015, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno haciendo público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso académico 2015/2016, así como el procedimiento de admisión para estudios de grado.....15702

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 2 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 21 de noviembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 804/2013.....15707

**V ANUNCIOS**

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Formalización.** Resolución de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A66". Expte.: SER0514039 .....15710

**Formalización.** Resolución de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-387 de Bohonal de Ibor a límite provincial Toledo (Puente del Arzobispo), tramo: Valdelacasa del Tajo-límite provincial Toledo". Expte.: SER0514040.....15711

**Formalización.** Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor". Expte.: OBR0515018 .....15712

**Formalización.** Resolución de 4 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Contrucción de 2 VPP en Aceitunilla (Nuñomoral)". Expte.: OBR0215023 .....15713

**Información pública.** Anuncio de 8 de abril de 2015 sobre construcción de almacén para explotación agrícola. Situación: parcelas 702, 720, 730, 731, 732 y 733 del polígono 1. Promotor: D. Miguel Ángel Martín Sánchez, en Casar de Palomero .....15714

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º RNP 2014/152, relativo a autorización para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición .....15715



## Consejería de Educación y Cultura

**Formalización.** Resolución de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Ampliación de 3 unidades de 2.º Ciclo de Infantil en el CEIP Suárez Somonte de Llerena". Expte.: OBR.14.01.009 .....**15715**

**Formalización.** Anuncio de 27 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Viveres en las residencias universitarias de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1403001 .....**15716**

## Servicio Extremeño Público de Empleo

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en expediente relativo a gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo .....**15718**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento de autoempleo .....**15718**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º FA-14-2246, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo.....**15719**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro parcial en el expediente n.º OT-0175-11, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro.....**15720**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente n.º FA-13-1576, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ....**15721**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente n.º FA-13-3140, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo ....**15722**

## Ayuntamiento de Cáceres

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 27 de abril de 2015 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 .....**15723**

**Urbanismo.** Anuncio de 27 de abril de 2015 sobre Estudio de Detalle .....**15724**

## Ayuntamiento de Trujillo

**Urbanismo.** Anuncio de 24 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo .....**15724**



## **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Urbanismo.** Anuncio de 29 de abril de 2015 sobre Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 del suelo urbano .....**15725**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 30 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal .....**15725**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 30 de abril de 2015 por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar el funcionamiento de Escuelas Infantiles (0-3 años), durante el ejercicio de 2015. (2015050117)*

El Decreto 110/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el ejercicio 2012, dispone en su artículo 2 que podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los Ayuntamientos, las entidades privadas sin ánimo de lucro y las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en el artículo 7 que el procedimiento de concesión de las subvenciones, previa la correspondiente convocatoria, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Entre las actuaciones prioritarias de la Consejería de Educación y Cultura está la de colaborar con los Ayuntamientos en el sostenimiento de los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de los centros educativos y, especialmente, las Escuelas Infantiles dependientes de dichas entidades. Para ello cuenta con créditos adecuados y suficientes en las partidas aprobadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ha modificado el modelo competencial establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y al objeto de evitar solapamientos competenciales entre Administraciones, establece en su artículo 7.4 como requisito necesario para el ejercicio, por las entidades locales, de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, la obtención de informes previos de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera.

La disposición final primera del Decreto 110/2012, de 15 de junio, faculta al titular de la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de educación para llevar a cabo, mediante orden, las convocatorias en sus correspondientes ediciones.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

#### **Artículo 1. Objeto y beneficiarios.**

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria de concesión de subvenciones a Ayuntamientos para financiar los gastos corrientes derivados del funcionamiento de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), que se produzcan desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2015, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2015.



2. La convocatoria se regulará por las normas establecidas en el Decreto 110/2012, de 15 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para financiar el funcionamiento de centros de Educación Infantil (0-3 años) y se aprueba la primera convocatoria de las mismas para el ejercicio 2012 (DOE n.º 120, de 22 de junio), en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo, así como por la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Los gastos corrientes que pueden ser objeto de justificación serán, principalmente, los gastos de personal, alquiler de locales y edificios, reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y locales, material de oficina, prensa, revistas, libros y otras publicaciones, material informático no inventariable, suministros (energía eléctrica, gas, combustible, agua), vestuario, alimentación, comunicaciones y primas de seguro.

### **Artículo 2. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, mediante la comparación de las solicitudes presentadas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 8 del Decreto 110/2012, de 15 de junio, y en el artículo 4 de la presente orden.

### **Artículo 3. Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo oficial, según Anexos I y II de la presente orden, suscrita por el representante legal de la entidad y acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Presupuesto de ingresos y gastos para la prestación de los servicios subvencionables del ejercicio correspondiente, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor/a o Secretario/a y con el Visto Bueno del representante legal, según el modelo establecido en el Anexo III de la presente orden.
  - b) Declaración responsable de que la entidad solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según modelo establecido en el Anexo IV de la presente orden.
  - c) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/alumnado matriculado/mes.
  - d) Si la entidad solicita la subvención por primera vez, plano de distribución a escala 1:100 del centro, indicando superficie y actividad de cada dependencia.



3. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Educación y Cultura y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente del Anexo II y debiendo presentar certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 4. Criterios de valoración.**

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, la comisión, según establece el artículo 5 de la presente orden, procederá a su valoración, en base a los criterios que se relacionan a continuación:

1. Número de niños/as matriculados/as en el centro. Hasta 28 puntos, desglosados del siguiente modo:
  - Hasta 14 niños: 4 puntos.
  - De 15 a 31: 8 puntos.
  - De 32 a 39: 12 puntos.
  - De 40 a 50: 16 puntos.
  - De 51 a 62: 20 puntos.
  - De 63 a 80: 24 puntos.
  - Más de 80: 28 puntos.
2. Cobro de cuota mensual por prestación de servicio. Hasta 20 puntos, desglosados del siguiente modo:

Centro incompleto:





- Menos de 10 euros: 0 puntos.
- Entre 10 y 29 euros: 5 puntos.
- Entre 30 y 49 euros: 10 puntos.
- Entre 50 y 79 euros: 15 puntos.
- A partir de 80 euros: 20 puntos.

Centro completo:

- Menos de 20 euros: 0 puntos.
- Entre 20 y 39 euros: 5 puntos.
- Entre 40 y 59 euros: 10 puntos.
- Entre 60 y 99 euros: 15 puntos.
- A partir de 100 euros: 20 puntos.

3. Número de trabajadores/as que prestan atención educativa directa a los niños del 1º ciclo de educación infantil en el centro. Hasta 15 puntos, desglosados del siguiente modo:

- 1 trabajador: 2 puntos.
- 2 trabajadores: 3 puntos.
- 3 trabajadores: 6 puntos.
- 4 trabajadores: 9 puntos.
- 5 trabajadores: 12 puntos.
- Más de 5 trabajadores: 15 puntos.

4. Cobertura horaria del servicio. Hasta 12 puntos, desglosados del siguiente modo:

- 4 horas: 2 puntos.
- Entre 5 y 6 horas: 6 puntos.
- Entre 7 y 8 horas: 10 puntos.
- Más de 8 horas: 12 puntos.

5. Número de niños/as con servicio de comedor. Hasta 10 puntos, desglosados del siguiente modo:

Con personal de cocina:

- Hasta 14: 2 puntos.
- De 15 a 39: 5 puntos.
- De 40 a 70: 8 puntos.
- Más de 70: 10 puntos.
- Sin personal de cocina: 1 punto.

6. Calendario: Periodo de tiempo en que el centro ofrecerá sus servicios en el ejercicio correspondiente, que no podrá ser inferior a cuatro meses, salvo en el caso de los presta-



dos con carácter temporal por necesidades puntuales de la localidad, hasta 6 puntos, otorgándose 0,5 puntos por mes de prestación de servicio.

**Artículo 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano instructor del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente orden, será la Secretaría General de Educación, a la que le corresponde el impulso y ordenación del procedimiento y la formulación de la propuesta de resolución, sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente.
2. El órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes, y realizar el seguimiento de las mismas, así como elevar el informe de valoración al órgano instructor mencionado anteriormente, será una Comisión de Valoración presidida por el titular de la Jefatura de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, actuando como vocales cuatro técnicos de la Secretaría General de Educación, uno de los cuales actuará como Secretario/a, designados todos ellos por el órgano de instrucción.
3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Consejera de Educación y Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.
4. La concesión de la subvención será resuelta por el titular de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta la Secretaría General de Educación y previa fiscalización de la Intervención Delegada.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura. Ante la falta de notificación de la resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, se entenderá desestimada la solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación de la misma (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución (artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
7. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de su publicación en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 6. Documentación previa al pago.**

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar en la Secretaría General de Educación, o en la forma establecida en el artículo 3.3 de esta orden, dentro del plazo improrrogable de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, el certificado de inicio de la actividad, expedido por el Secretario/a o Interventor/a y con el V.º B.º del Alcalde/sa-Presidente/a, según el modelo establecido como Anexo V de esta orden. Excepcionalmente, aquellos servicios de carácter temporero y/o aquéllos que no hayan comenzado la actividad transcurrido dicho plazo, podrán presentar certificación en la que se comprometa el inicio de dicha actividad.

**Artículo 7. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía individual máxima a otorgar no podrá ser superior al 20 % del presupuesto total destinado al funcionamiento de centros de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) para los Ayuntamientos en el ejercicio presupuestario 2015 de Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para determinar la cuantía a percibir por cada uno de los solicitantes por aplicación del artículo 4 de la presente orden, se establecerá una relación baremada de los mismos, que determinará el orden de concesión de la subvención, teniendo como límites lo establecido en el apartado anterior de este precepto y la cuantía solicitada por cada uno de ellos, hasta agotar los créditos disponibles.

**Artículo 8. Forma de pago y justificación de las cantidades recibidas.**

1. Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas se realizará de la siguiente forma:
  - a) El primer 50 % de la subvención concedida se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la presentación y comprobación de la documentación referida en el artículo 6 de esta orden.
  - b) El segundo 50 % de la subvención concedida, se abonará previa recepción del certificado de justificación del 100 % de la subvención concedida, que habrá de remitirse antes del 15 de noviembre de 2015.
2. La justificación de los gastos mencionada anteriormente se realizará mediante la presentación de certificado de gastos y pagos suscrito por el Interventor/a o Secretario/a de la entidad y con el V.º B.º de su representante legal, según el modelo establecido como Anexo VI en la presente orden.
3. En el plazo de 15 días desde la recepción, tanto de primer 50 %, como del segundo 50 %, de la cuantía de la subvención concedida, el beneficiario deberá remitir a la Secretaría General de Educación, certificación acreditativa del ingreso con destino al fin para el que ha sido concedido, expedida por el Interventor/a o Secretario/a y con el V.º B.º de su representante legal, según el modelo establecido como Anexo VII de esta orden.
4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención concedida por la Consejería de Educación y Cultura, con fondos propios de los Ayuntamientos bene-



ficiarios u otras subvenciones o recursos, deberá justificarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, antes del 28 de febrero de 2016.

5. Las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración de cumplimiento del objeto o finalidad para la que fue concedida la subvención antes del 28 de febrero de 2016, según el modelo establecido como Anexo VIII en la presente orden.

#### **Artículo 9. Financiación.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de dos millones quinientos seis mil euros (2.506.000,00 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.222A.460.00, Código de proyecto 201313002000300, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015.
2. La cuantía global de este crédito presupuestario podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

#### **Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Secretaría General de Educación a dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

#### **Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que es-time procedente.

#### **Disposición final tercera. Efectos.**

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



**ANEXO I**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Educación y Cultura**

**REGISTRO DE ENTRADA**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)**

**ENTIDAD:** \_\_\_\_\_  
**CIF:** \_\_\_\_\_  
**LOCALIDAD DONDE SE VA A DESARROLLAR LA ACTIVIDAD:**  
\_\_\_\_\_  
**PROVINCIA:** \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA ENTIDAD**

Representante Legal: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Domicilio:

C/Pl. \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_

Tlfn. \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Domicilio a efectos de notificaciones:

C/Pl. \_\_\_\_\_ n° \_\_\_\_\_

Piso \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_

---

Autorización de la Administración competente como Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil

(Indicar Resolución y fecha publicación DOE) \_\_\_\_\_

Le sea concedida una subvención de ..... euros para la prestación de un servicio educativo en el Primer Ciclo de Educación Infantil, al amparo de la Orden de ..... de ..... de ....., por la que se



realiza la convocatoria de subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Anexo II: Datos descriptivos del Proyecto.
- Anexo III: Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2015.
- Anexo IV: Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios.
- Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigentes, desglosada por conceptos/mes.
- Plano de distribución a escala 1:100 del Centro, si la Entidad solicita subvención por primera vez.
- Informe de Inexistencia de duplicidades
- Informe de sostenibilidad financiera

En..... a ..... de .....de 2015

(Sello de la Entidad y Firma del Representante Legal)

Fdo.:.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Cultura le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo prevenido en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**



 GOBIERNO DE EXTREMADURA  
 Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II**

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL PROYECTO**

**1. NOMBRE DEL CENTRO.**

**ESCUELA INFANTIL** \_\_\_\_\_

**2. DIRECCIÓN DEL CENTRO**

\_\_\_\_\_

**3. TELÉFONO DEL CENTRO**

\_\_\_\_\_

**4. FECHA DE APERTURA**

\_\_\_\_\_

**5. FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD SOCIAL DEL PROYECTO.**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**6. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL BARRIO O LOCALIDAD DONDE SE UBICA EL CENTRO.**

Nº de habitantes: \_\_\_\_\_

Población comprendida entre los 0 y 3 años: \_\_\_\_\_

Existen los siguientes equipamientos en barrio o pueblo (especificar número):

- Escuela Infantil pública (0-3).....
- Centro de Educación Infantil privado (0-3).....
- Colegio de Educación Infantil y Primaria.....
- Otros Centros de atención a la infancia (especificar).....

|  |
|--|
|  |
|  |
|  |

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



**7. RELACIÓN NUMÉRICA DE NIÑOS Y NIÑAS QUE SE VAN A ATENDER EN EL CENTRO POR TRAMOS DE EDAD.**

- De 0 a 1 año: \_\_\_\_\_
- De 1 a 2 años: \_\_\_\_\_
- De 2 a 3 años: \_\_\_\_\_
- Total: \_\_\_\_\_

Número de plazas totales del centro: \_\_\_\_\_

Número de niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo: \_\_\_\_\_  
(Especificar grupo de edad en el que se encuentra)

**8. SERVICIO DE COMEDOR.**

SÍ  NO

Personal de cocina propio

Catering

Traen comida

Número de niños/as que asisten al comedor: \_\_\_\_\_

**9. DATOS DE LOS TRABAJADORES DEL CENTRO.**

| Puesto que desempeñará (1) | Titulación (2) | Horario | Situación laboral (3) |          |
|----------------------------|----------------|---------|-----------------------|----------|
|                            |                |         | Fijo                  | Temporal |
|                            |                |         |                       |          |
|                            |                |         |                       |          |
|                            |                |         |                       |          |
|                            |                |         |                       |          |
|                            |                |         |                       |          |
|                            |                |         |                       |          |
|                            |                |         |                       |          |
|                            |                |         |                       |          |
|                            |                |         |                       |          |
|                            |                |         |                       |          |
|                            |                |         |                       |          |

- (1) El puesto que desempeñarán los profesionales que desarrollen la actividad a realizar en el centro: TEI (Técnico de Educación Infantil), Cocinero, Pinche de cocina, Limpiador, Subalterno, Vigilante, etc.
- (2) Técnico Superior en Educación Infantil (Ciclo Formativo Superior), Maestro (Especialidad en Educación Infantil), Técnico Especialista en Jardín de Infancia (F.P de 2º Grado), Técnico Superior en Educación Infantil (Módulo 3 de Educación Infantil), Profesor de E.G.B (especialista en Preescolar), Graduado ESO, etc.
- (3) Funcionario, Interino, Personal Laboral fijo/eventual, otro tipo de contratación.







**14. OBSERVACIONES.**

---

---

---

---

---

---

---

**15. AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR DE OFICIO ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

No autorizo al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; por lo que apporto, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes.

Como representante de la Entidad, declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud y en acreditación de ello se acompaña la documentación establecida. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Educación y Cultura considere necesarias y a justificar la subvención según lo previsto en la misma.

(Sello de la Institución/Entidad y firma del Representante Legal)

Fdo.:.....

Nota: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura



**G** GOBIERNO DE EXTREMADURA  
**C** Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO III**

**MODELO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

**ENTIDAD**

.....  
Don/Doña, Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a .....

**CERTIFICA/DECLARA:** Que en el estado general de Gastos e Ingresos del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2015, con objeto de financiar el funcionamiento del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años), están previstas las dotaciones que se relacionan a continuación:

|  |  |
|--|--|
| <b>1. GASTOS</b>   |  |
| <b>1.1 CAPÍTULO I - PERSONAL</b>   |  |
| REMUNERACIONES BÁSICAS   |  |
| OTRAS REMUNERACIONES   |  |
| CUOTAS SOCIALES  |  |
| ACCIÓN SOCIAL  |  |
| <i>TOTAL CAPÍTULO I</i>  |  |
| <b>1.2 CAPÍTULO II - GASTOS CORRIENTES</b>   |  |
| ☐☐ MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN  |  |
| ☐☐ MATERIAL, ACTIVIDADES, SUMINISTROS Y OTROS  |  |
| <i>TOTAL CAPÍTULO II</i>   |  |
| <b>TOTAL GASTOS</b>  |  |
| <b>2. INGRESOS</b>   |  |
| PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL (Número niños x mes x cuota) |  |
| Exenciones (Cuota 0)   |  |
| OTROS INGRESOS (especificar)   |  |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>  |  |
| <b>DÉFICIT GASTOS - INGRESOS</b>   |  |

Y para que conste expido el presente con el Vº Bº del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En ..... a ..... de ..... de 2015

EL/LA SECRETARIO/A  
INTERVENTOR/A  
TESORERO/A

Vº Bº EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:



 GOBIERNO DE EXTREMADURA  
 Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIONES  
PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

D./D<sup>a</sup>....., con  
DNI/NIF nº ....., con domicilio en ....., C/  
.....

**DECLARA**

Que la Entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

En..... a ..... de ..... de 2015

EL/LA ALCALDE/SA  
EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....



■ GOBIERNO DE EXTREMADURA  
■ Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO V****CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD**

**ENTIDAD** .....

Don/Doña, Secretario/a-Interventor/a, Tesorero/a.....

**CERTIFICA/DECLARA:** Que en relación a la Orden de fecha .....  
(D.O.E. nº..... de fecha .....), por la que se realiza la convocatoria para el  
2015 de subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de  
Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años), a la que concurrió esta  
Entidad, habiéndosele concedido una ayuda por importe de .....  
.....€ (Importe en número) .....€ (importe  
en letra), resulta que se ha iniciado la actividad objeto de la subvención con fecha  
..... de .....de 2015.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, ante la Secretaría General  
de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura,  
y, al amparo de lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 110/2012, de 15 de junio,  
expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/Alcaldesa.

En ..... a.....de.....de 2015

EL/LA SECRETARIO/A  
INTERVENTOR/A  
TESORERO/A



Vº Bº EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

**Nota: La remisión de este modelo es imprescindible para el abono del primer 50% de la subvención concedida.**



 GOBIERNO DE EXTREMADURA  
 Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO VI**

**CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS**

**ENTIDAD** .....  
Don/Doña, Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a.....  
.....

**CERTIFICA:** Que con relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de ..... €, al amparo de la Orden de fecha ..... (D.OE. Nº..... de fecha .....) por la que se realiza la convocatoria para el 2015 de subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años), los gastos habidos en la ejecución del mencionado programa, correspondientes al primer 50% / segundo 50% / ascienden a la cantidad de ..... (importe en número) ..... (importe en letra), los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- PERSONAL .....
- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS .....

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, y, a efectos de lo estipulado en el artículo 8.2 de la presente orden, relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

En ..... a ..... de ..... de 2015

EL/LA SECRETARIO/A  
INTERVENTOR/A  
TESORERO/A

Vº Bº EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

**Nota: Remitir para la justificación de gastos y pagos del primer 50%, y del segundo 50% de la subvención concedida.**



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO VII**  
**CERTIFICADO DE INGRESO**

**ENTIDAD** .....

Don/Doña, Secretario/a, Interventor/a, Tesorero/a.....  
.....

**CERTIFICA:** Que con relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de ..... (Importe en número) ..... (Importe en letra), al amparo de la *Orden de fecha* ..... (D.O.E. N<sup>o</sup>.....de fecha .....), por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Entidades Públicas para financiar el funcionamiento de Centros de primer ciclo de Educación infantil (0-3 años), correspondiente al ejercicio 2015, el ingreso (del primer 50% o primer o segundo 50%) por importe.....(Importe en número)..... (Importe en letra) ha sido contabilizado en la partida presupuestaria ....., según operación n<sup>o</sup> ....., con fecha ..... de ..... de 2015, con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, y a efectos de lo estipulado en el artículo 8.3 de la presente orden , relativo al pago y justificación de las subvenciones, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr./a. Alcalde/Alcaldesa.

En ..... a.....de.....de 2015

EL/LA SECRETARIO/A  
INTERVENTOR/A  
TESORERO/A

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:

**Nota: Remitir cuando se efectúe el ingreso del primer 50 % y del segundo 50 % de la subvención concedida**



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO VIII  
DECLARACIÓN FINAL**

**ENTIDAD.....**

Don/Doña, Secretario/a, Interventor/a,  
Tesorero/a .....

**CERTIFICA:** Que con relación a la subvención concedida por parte de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura a esta Entidad por importe de .....,al amparo de la Orden de fecha ..... de ..... de 2015 (D.O.E. nº .....de ..... de.....de 2015), por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a Entidades para financiar el funcionamiento de Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años), correspondiente al ejercicio 2015, se ha cumplido la finalidad para que fue concedida la subvención y los gastos habidos ascienden a la cantidad de ..... (Importe en número) .....(Importe en letra), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos:

- Personal.....
- ....
- Gastos corrientes en bienes y servicios.....
- **Gastos totales de funcionamiento del Centro.....**
- SUBVENCIÓN CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA.....
- OTRAS SUBVENCIONES.....
- Procedencia.....Destino.....
- ....
- INGRESOS POR TASAS.....
- APORTACIÓN MUNICIPAL .....
- Destino .....
- ....
- **Ingresos totales para el funcionamiento del Centro.....**

Y para que conste y surta los efectos oportunos , ante la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el artículo 8.5 de la Orden de ....., expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Representante Legal:

En ....., a ..... de .....de 2015

EL/LA SECRETARIO/A,  
INTERVENTOR/A,  
TESORERO/A

Vº Bº EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

Fdo.:







---

## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

---

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 1 de abril de 2015 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015050116)*

Advertido error en la Orden de 1 de abril de 2015 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 68, de 10 de abril de 2015, se procede a su oportuna rectificación:

- El Anexo IV, publicado en las páginas 11191 a 11194, se sustituye por el siguiente:

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO IV****RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS****PROVINCIA DE BADAJOZ****ESCUELAS INFANTILES**

| <b>LOCALIDAD</b> | <b>CENTRO</b>  |
|------------------|----------------|
| AZUAGA           | E.I. EL PARQUE |

**EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

| <b>LOCALIDAD</b>       | <b>CENTRO</b>                 |
|------------------------|-------------------------------|
| ACEDERA                | CEIP NTRA. SRA. DE LA JARA    |
| ALBURQUERQUE           | CEIP ANGEL SANTOS POCOSTALES  |
| ALJUCEN                | CEIP PEDRO PRIETO GONZALVEZ   |
| ALMENDRAL              | CEIP JOSE MARIA CARANDE       |
| ALMENDRALEJO           | CEIP SAN FRANCISCO            |
| ALMENDRALEJO           | CEIP SAN ROQUE                |
| AZUAGA                 | CEIP MIRAMONTES               |
| BADAJOZ                | CEIP Nº 27                    |
| BADAJOZ                | CEIP ENRIQUE SEGURA COVARSI   |
| BADAJOZ                | CEIP JUVENTUD                 |
| BADAJOZ                | CEIP LOPE DE VEGA             |
| BADAJOZ                | CEIP LUIS DE MORALES          |
| BADAJOZ                | CEIP LUIS VIVES               |
| BADAJOZ                | CEIP NTRA. SRA. DE BOTOA      |
| BALBOA                 | CEIP VEGAS BAJAS              |
| BERLANGA               | CEIP JACOBO RODRIGUEZ PEREIRA |
| BODONAL DE LA SIERRA   | CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES |
| BURGUILLOS DEL CERRO   | CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE  |
| CABEZA LA VACA         | CEIP MARIA INMACULADA         |
| CALERA DE LEON         | CEIP NTRA. SRA. DE TENTUDIA   |
| CAMPILLO DE LLERENA    | CEIP EULALIA PAJUELO          |
| CHELES                 | CEIP VIRGEN DE LA LUZ         |
| ESPARRAGALEJO          | CEIP MARIA JOSEFA RUBIO       |
| FERIA                  | CEIP VIRGEN DE LA CONSOLACION |
| FREGENAL DE LA SIERRA  | CEIP SAN FRANCISCO DE ASIS    |
| FUENTE DEL MAESTRE     | CEIP CRUZ VALERO              |
| GARBAYUELA             | C.R.A.                        |
| GARLITOS               | C.R.A.                        |
| GRANJA DE TORREHERMOSA | CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA  |
| GUADALPERALES(LOS)     | CEIP CARMEN GONZALEZ GUERRERO |
| GUADIANA DEL CAUDILLO  | CEIP SAN ISIDRO               |
| HABA(LA)               | CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA     |
| HELECHAL               | CEIP NTRA. SRA. ASUNCION      |
| HIGUERA DE LA SERENA   | CEIP INMACULADA CONCEPCION    |
| HIGUERA DE VARGAS      | CEIP NTRA. SRA. DE LORETO     |



|                           |                                  |
|---------------------------|----------------------------------|
| HIGUERA LA REAL           | CEIP NTRA. SRA. DE GUADALUPE     |
| HINOJOSA DEL VALLE        | CEIP SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL |
| HORNACHOS                 | CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS  |
| LACARA                    | CEIP SAN JOSE OBRERO             |
| LLERA                     | CEIP LUIS GARCIA LLERA           |
| MERIDA                    | CEIP ANTONIO MACHADO             |
| MERIDA                    | CEIP DION CASIO                  |
| MERIDA                    | CEIP FEDERICO GARCIA LORCA       |
| MERIDA                    | CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RIOS |
| MERIDA                    | CEIP MIGUEL DE CERVANTES         |
| MERIDA                    | CEIP PABLO NERUDA                |
| MONTIJO                   | CEIP PADRE MANJON                |
| MORERA(LA)                | CEIP PIO XII                     |
| NOGALES                   | CEIP SAN CRISTOBAL               |
| NOVELDA DEL GUADIANA      | C.R.A. GLORIA FUERTES            |
| OBANDO                    | CEIP ENRIQUE TIerno GALVAN       |
| OLIVA DE LA FRONTERA      | CEIP MAESTRO PEDRO VERA          |
| PEÑALSORDO                | C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO        |
| PUEBLA DE ALCO CER        | CEIP ANTONIO HERNANDEZ GIL       |
| PUEBLA DE LA REINA        | CEIP REYES HUERTAS               |
| PUEBLONUEVO DEL GUADIANA  | CEIP NTRA SRA. DEL ROSARIO       |
| RETAMAL DE LLERENA        | CEIP SAN PEDRO APOSTOL           |
| SALVALEON                 | CEIP LUIS CHAMIZO                |
| SAN PEDRO DE MERIDA       | CEIP SAN PEDRO                   |
| SAN VICENTE DE ALCANTARA  | CEIP PEDRO VILALLONGA CANOVAS    |
| SANTOS DE MAIMONA(LOS)    | CEIP MAURICIO TINOCO             |
| SIRUELA                   | CEIP MORENO NIETO                |
| TALARRUBIAS               | CEIP FERNANDEZ Y MARIN           |
| TORREMAYOR                | CEIP SAN JUAN                    |
| VALDEBOTOA                | CEIP GABRIEL LOPEZ TORTOSA       |
| VALDIVIA                  | CEIP SAN ISIDRO                  |
| VALENCIA DEL VENTOSO      | CEIP EZEQUIEL FERNANDEZ          |
| VALLE DE LA SERENA        | CEIP DONOSO CORTES               |
| VALVERDE DE LLERENA       | CEIP NUESTRA SEÑORA              |
| VILLA FRANCO DEL GUADIANA | CEIP ANTONIO JIMENEZ LLERENA     |
| VILLANUEVA DE LA SERENA   | CEIP EL CRISTO                   |
| VILLARTA DE LOS MONTES    | CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA    |
| ZAFRA                     | CEIP JUAN XXIII                  |
| ZAFRA                     | CEIP MANUEL MARIN                |
| ZURBARAN                  | C.R.A. LA ESPIGA                 |

**EDUCACIÓN ESPECIAL**

| <b>LOCALIDAD</b> | <b>CENTRO</b>          |
|------------------|------------------------|
| ZAFRA            | C.E.E. ANTONIO TOMILLO |

**EDUCACIÓN SECUNDARIA**

| <b>LOCALIDAD</b> | <b>CENTRO</b>      |
|------------------|--------------------|
| ALCONCHEL        | IES FRANCISCO VERA |
| AZUAGA           | IES MIGUEL DURAN   |
| BADAJOS          | IES BIOCLIMATICO   |
| BADAJOS          | IES CASTELAR       |
| BADAJOS          | IES REINO AFTASI   |



|                          |                                |
|--------------------------|--------------------------------|
| BADAJOS                  | IES RODRIGUEZ MOÑINO           |
| BADAJOS                  | IES SAN ROQUE                  |
| CALAMONTE                | IES RUTA DE LA PLATA           |
| CASTUERA                 | IES DE CASTUERA                |
| DON BENITO               | IES CUATRO CAMINOS             |
| DON BENITO               | IES LUIS CHAMIZO               |
| HERRERA DEL DUQUE        | IES BENAZAIRE                  |
| JEREZ DE LOS CABALLEROS  | IES RAMON CARANDE              |
| MERIDA                   | IES EMERITA AUGUSTA            |
| NAVALVILLAR DE PELA      | IES LACIMURGA CONSTANTIA IULIA |
| ORELLANA LA VIEJA        | IES HOSTELERIA Y TURISMO       |
| ORELLANA LA VIEJA        | IES PEDRO ALFONSO DE ORELLANA  |
| RIBERA DEL FRESNO        | IESO VALDEMEDEL                |
| SAN VICENTE DE ALCANTARA | IES JOAQUIN SAMA               |
| SANTOS DE MAIMONA(LOS)   | IES DR. FERNANDEZ SANTANA      |
| VILLANUEVA DE LA SERENA  | IES PEDRO DE VALDIVIA          |
| ZAFRA                    | ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS     |
| ZAFRA                    | IES SUAREZ DE FIGUEROA         |

**PROVINCIA DE CÁCERES****EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA**

| <b>LOCALIDAD</b>      | <b>CENTRO</b>                    |
|-----------------------|----------------------------------|
| AHIGAL                | CEIP DIVINO MAESTRO              |
| ALAGÓN                | CRA VALLE DE ALAGÓN              |
| ALCUÉSCAR             | CEIP DOCTOR HUERTAS              |
| ALDEA DEL CANO        | CEIP SAN MARTÍN                  |
| ALDEANUEVA DE LA VERA | CEIP STMO. CRISTO DE LA SALUD    |
| ALIA                  | CEIP LICINIO DE LA FUENTE        |
| ALISEDA               | CEIP EL TESORO DE ALISEDA        |
| ALMARAZ               | CEIP SAN ANDRÉS                  |
| CABEZUELA DEL VALLE   | CEIP ARMANDO BARBOSA             |
| CÁCERES               | CEIP ALBA PLATA                  |
| CAMPO LUGAR           | CRA LLANOS DE LA VEGA            |
| CAÑAMERO              | CEIP FAUSTO MALDONADO            |
| CASAR DE PALOMERO     | CEIP JOAQUÍN ÚBEDA               |
| CASATEJADA            | CEIP JOSÉ PAVÓN                  |
| CECLAVÍN              | CEIP VIRGEN DE LA PEÑA           |
| CILLEROS              | CEIP LEANDRO ALEJANO             |
| CORIA                 | CEIP MAESTRO D. CAMILO HERNÁNDEZ |
| GARGANTA LA OLLA      | CEIP SAN MARTÍN                  |
| GUADALUPE             | CEIP REYES CATÓLICOS             |
| JARAÍZ DE LA VERA     | CEIP EJIDO                       |
| JARAÍZ DE LA VERA     | CEIP GREGORÍA COLLADO            |
| JERTE                 | CEIP RAMÓN CEPEDA                |
| LOGROSÁN              | CEIP NTRA. SRA. DEL CONSUELO     |
| MIAJADAS              | CEIP GARCÍA SIÑERIZ              |
| MIRABEL               | CEIP VIRGEN DE LA JARRERA        |
| MOHEDA DE GATA (LA)   | CEIP LOS CONQUISTADORES          |
| MOHEDAS DE GRANADILLA | CEIP VIRGEN DEL CARMEN           |
| NAVACONCEJO           | CEIP MANUEL MAREQUE              |
| NAVALMORAL DE LA MATA | CEIP ALMANZOR                    |
| NAVALMORAL DE LA MATA | CEIP EL POZÓN                    |



|                           |  |
|---------------------------|--|
| NAVAS DEL MADROÑO         | CEIP NTRA. SRA. DE LA O                        |
| PALOMERO                  | CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA                    |
| PERALEDA DE LA MATA       | CEIP LUCIO GARCÍA                              |
| PERALES DEL PUERTO        | CEIP VIRGEN DE LA PEÑA                         |
| PINOFRANQUEADO            | CEIP LUIS CHAMIZO                              |
| PLASENCIA                 | CEIP ALFONSO VIII                              |
| PUEBLA DE ARGEME          | CEIP LA ACEQUIA                                |
| PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES | CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA                    |
| RINCÓN DEL OBISPO         | CEIP SAN JOSÉ OBRERO                           |
| ROSALEJO                  | CEIP SAN ISIDRO LABRADOR                       |
| SIERRA DE FUENTES         | CEIP STMO. CRISTO DEL RISCO                    |
| TALAVÁN                   | CRA LOS CUATRO LUGARES                         |
| TORNAVACAS                | CEIP STMO. CRISTO DEL PERDÓN                   |
| TORNO, EL                 | CRA TRAS LA SIERRA                             |
| TORRECILLA DE LOS ÁNGELES | CRA EL OLIVAR                                  |
| TRUJILLO                  | CEIP LAS AMÉRICAS                              |
| VALDEOBISPO               | CEIP LICINIO DE LA FUENTE                      |
| VALRÍO                    | CEIP SAN FRANCISCO JAVIER                      |
| VEGAVIANA                 | CEIP M <sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS |
| ZARZA DE GRANADILLA       | CRA AMBROZ                                     |
| ZARZA LA MAYOR            | CEIP NTRA. SRA. DE SEQUEROS                    |

**EDUCACIÓN ESPECIAL**

| <b>LOCALIDAD</b> | <b>CENTRO</b> |
|------------------|---------------|
| CÁCERES          | CEE PROA      |

**EDUCACIÓN SECUNDARIA**

| <b>LOCALIDAD</b>      | <b>CENTRO</b>                  |
|-----------------------|--------------------------------|
| ARROYO DE LA LUZ      | IES LUIS DE MORALES            |
| CÁCERES               | IES EL BROCENSE                |
| CÁCERES               | IES VIRGEN DE GUADALUPE        |
| CECLAVÍN              | IESO CELLA VINARIA             |
| LOSAR DE LA VERA      | IESO ARTURO PLAZA              |
| MADROÑERA             | IESO CERRO PEDRO GÓMEZ         |
| MIAJADAS              | IES GONZALO TORRENTE BALLESTER |
| MONTÁNCHÉZ            | IES SIERRA DE MONTÁNCHÉZ       |
| NAVALMORAL DE LA MATA | IES AUGUSTÓBRIGA               |
| PLASENCIA             | IES GABRIEL Y GALÁN            |
| TRUJILLO              | IES TURGALIUM                  |



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Facultativo Especialista de Área en determinadas especialidades en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2015061011)*

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Facultativo Especialista de Área de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

### **B A S E S**

#### **Primera. Normas Generales.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Facultativo Especialista de Área en las especialidades que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

**Segunda. Requisitos de los participantes.**

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría y especialidad o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías y especialidades convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el Anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015).

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría y especialidad a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.



Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

### ***Tercera. Solicitudes y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo II de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-





mún. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de las Áreas que figuran en el Anexo III.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicho Anexo, especificando el Área que se solicita, aunque a priori, en dicha Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría y especialidad a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.

c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta Resolución.

B) De carácter especial:

a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:



- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.
- Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
  - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como Anexo II del Decreto 203/2006 y como Anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 (que se reproduce como Anexo V en esta Resolución).

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta punto dos.



No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### ***Cuarta. Admisión de los concursantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

#### ***Quinta. Baremo de méritos y acreditación.***

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría y especialidad a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría y especialidad a la que concursa, incluyéndose las situaciones de ser-



vicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

## 2. Experiencia profesional.

- 2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría y especialidad a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,15 puntos.
- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría estatutaria, distinta a la que se concursa o en la misma categoría pero en otra especialidad distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario en Centros o Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1 y 2.2. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de hijos, excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría/especialidad bajo la modalidad de jornada completa.

## 3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría y especialidad a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con sendos Decretos de integración anteriormente mencionados, se le computará la permanencia como prestada en la categoría y especialidad estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.



4. Docencia: Puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría y especialidad a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la especialidad del puesto al que se opta: 0, 20 puntos.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: Puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:



- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán adicionalmente.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,15 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y especialidad y a 0,020 puntos si son servicios prestados en distinta categoría, o en la misma categoría pero en otra especialidad distinta a la que se concursa.
  - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,020 puntos.
- Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.
- e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concursa.
- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del cur-



so venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.

h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 24 de abril de 2015, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección (DOE n.º 80, de 28 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "C". En caso de ceses de personal interino o personal fijo en desempeño temporal por incorporación de los concursantes en las plazas adjudicadas hubiera que dirimir un empate, se aplicará la letra mencionada y sin perjuicio de aplicar en primer lugar y siempre las normas aplicables al caso concreto.

#### **Sexta. Comisión de Valoración.**

6.1. Los méritos serán valorados la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el Anexo VI. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Séptima. Resolución del concurso.**

7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la sub-



sanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

#### ***Octava. Irrenunciabilidad.***

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

#### ***Novena. Cese y Toma de Posesión.***

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha





situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta Base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

#### ***Décima. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de mayo de 2015.

El Director Gerente,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



**ANEXO I- PLAZAS VACANTES**  
**CATEGORÍA: FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA**

| ESPECIALIDADES                      | Badajoz   | Mérida    | Don Benito Vva | Llerena Zafra | Cáceres   | Coria     | Plasencia | Navalmoral de la Mata | Total por especialidad |
|-------------------------------------|-----------|-----------|----------------|---------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|------------------------|
| Análisis Clínicos                   | 3         | -         | 1              | -             | 1         | -         | -         | -                     | 5                      |
| Anatomía Patológica                 | 1         | -         | 2              | -             | 2         | -         | 1         | -                     | 6                      |
| Angiología y Cirugía Vascolar       | 1         | -         | -              | -             | 3         | -         | -         | -                     | 4                      |
| Aparato Digestivo                   | 1         | 3         | 1              | 1             | 2         | 1         | -         | -                     | 9                      |
| Cirugía Oral y Maxilofacial         | 1         | -         | -              | -             | -         | -         | -         | -                     | 1                      |
| Cirugía Ortopédica y Traumatología  | 6         | 2         | 5              | 2             | 5         | 3         | 2         | 2                     | 27                     |
| Cirugía Plástica Estética y Reparad | -         | -         | -              | -             | 2         | -         | -         | -                     | 2                      |
| Cirugía Pediátrica                  | 1         | -         | -              | -             | 1         | -         | -         | -                     | 2                      |
| Endocrinología y Nutrición          | -         | -         | 1              | -             | -         | -         | -         | -                     | 1                      |
| Farmacia Hospitalaria               | -         | -         | 2              | 1             | 2         | -         | 1         | -                     | 6                      |
| Hematología y Hemoterapia           | 3         | -         | 2              | 1             | 2         | -         | -         | -                     | 8                      |
| Medicina Interna                    | 3         | -         | 6              | 4             | 2         | 3         | 1         | 1                     | 20                     |
| Medicina Nuclear                    | 1         | -         | -              | -             | -         | -         | -         | -                     | 1                      |
| Microbiología y Parasitología       | 2         | -         | -              | -             | 1         | -         | -         | -                     | 3                      |
| Neumología                          | 1         | 1         | -              | 1             | 1         | -         | 1         | -                     | 5                      |
| Neurología                          | 1         | -         | 1              | 2             | 1         | -         | 2         | -                     | 7                      |
| Obstetricia y Ginecología           | 4         | 3         | 3              | 1             | 3         | 2         | -         | 3                     | 19                     |
| Oftalmología                        | 1         | 1         | 5              | 1             | 4         | 2         | -         | 2                     | 16                     |
| Otorrinolaringología                | 4         | 1         | 3              | 2             | 2         | -         | 2         | 1                     | 15                     |
| Psiquiatría                         | -         | 3         | 1              | 2             | 2         | 2         | 3         | -                     | 13                     |
| Radiodiagnóstico                    | 3         | 5         | 4              | 3             | 1         | 1         | -         | 1                     | 18                     |
| <b>Total Áreas de Salud</b>         | <b>37</b> | <b>19</b> | <b>37</b>      | <b>21</b>     | <b>37</b> | <b>14</b> | <b>13</b> | <b>10</b>             | <b>188</b>             |



**ANEXO II  
Solicitud de Participación**



**Concurso de Traslado**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

**1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO**

**CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD**

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

**2.- DATOS PERSONALES**

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

**3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA**

| Situación                                     | Situación                            |
|---|--------------------------------------|
| Servicio Activo                               | Excedencia por cuidados familiares   |
| Servicios especiales                          | Servicios bajo otro régimen jurídico |
| Excedencia voluntaria                         | Suspensión de funciones              |
| Reingreso provisional                         | Opción de estatutización             |
| Excedencia por servicios en el sector público |                                      |

**4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD**

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

**5.- DESTINOS SOLICITADOS**

| nº | Plaza                                   | nº | Plaza |
|----|---|----|-------|
|    | Listado de plazas por orden de elección |    |       |

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En ..... de ..... de 20....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



## INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre **¿Quieres registrarte?** . Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad que quiere concursar.

3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

- a) No olvide firmar el impreso.
- b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "**¿has olvidado tu contraseña?**". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un **escrito registrado** con su solicitud de restituirle la contraseña y **junto con una fotocopia compulsada de su DNI** a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES  
SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL  
Avda. de las Américas, 2  
06800 Mérida

y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº298, 14/12/99).

9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 919.

**ANEXO III****CÓDIGOS DE ÁREAS**

| ÁREA                  | CÓDIGO |
|-----------------------|--------|
| Badajoz               | 0100   |
| Mérida                | 0200   |
| Don Benito-Villanueva | 0300   |
| Llerena-Zafra         | 0400   |
| Cáceres               | 0500   |
| Coria                 | 0600   |
| Plasencia             | 0700   |
| Navalmoral de la Mata | 0800   |



**ANEXO IV**  
**SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ personal  
\_\_\_\_\_(1) hijo,  
perteneciente a \_\_\_\_\_ (2) de la Junta de  
Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ (calle, número, código postal,  
localidad) y teléfono \_\_\_\_\_,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto \_\_\_\_\_ publicado en el DOE nº \_\_\_\_\_,  
de \_\_\_\_\_, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la  
categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo \_\_\_\_\_ a dicho Decreto,  
a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo I.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo \_\_\_\_\_ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdº: \_\_\_\_\_

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre o del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD  
Avda. de las Américas, 2  
06800 MÉRIDA



**ANEXO V**  
**CERTIFICACIÓN**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como  
\_\_\_\_\_ (1).

**CERTIFICA:**

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, personal  
funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_  
(2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza  
\_\_\_\_\_ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de \_\_\_\_\_  
(*indíquese como en (2)*) por \_\_\_\_\_ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: \_\_\_\_\_  
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

(firma)

- (1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- (2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo I del Decreto 43/2014, por el que se establecen los procedimientos de integración.



**ANEXO VI****COMISIÓN DE VALORACIÓN***Presidente Titular*

D. Alfonso Monereo Iglesias

*Vocales Titulares*

D<sup>a</sup> Carmen Ana Ojalvo Salas

D. Ginés Martínez Cáceres

D. Rafael Villagómez Cerrato

*Secretaria Titular*

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Gómez Antúnez

*Presidente Suplente*

D. Ignacio Acedo Domínguez

*Vocales Suplentes*

D. José Antonio Sánchez García

D. Andrés Pérez Garrido

D<sup>a</sup> María José Toledo Serrano

*Secretaria Suplente*

D<sup>a</sup> Eva María Ansola Vega



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda para el ejercicio presupuestario 2015 al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de julio de dos mil nueve por la Consejería de Administración Pública y Hacienda (hoy Hacienda y Administración Pública) y Cruz Roja Española en Extremadura. (2015060986)*

Habiéndose firmado el día 16 de marzo de 2015, la Addenda para el ejercicio presupuestario 2015 al Convenio de Colaboración suscrito en fecha 17 de julio de dos mil nueve por la Consejería de Administración Pública y Hacienda (hoy Hacienda y Administración Pública) y Cruz Roja Española en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 30 de abril de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ADDENDA PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO EN FECHA 17 DE JULIO DE DOS MIL NUEVE POR LA CONSEJERÍA DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA (HOY HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA)  
Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA

En Mérida, a 16 de marzo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don. Clemente Juan Checa González, Consejero de Hacienda y Administración Pública debidamente autorizado, para la firma de la Addenda para el ejercicio 2015 del Convenio de Colaboración, suscrito en fecha 17 de julio de 2009, por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 3 de febrero de 2015.

De otra parte, el Sr. D. Sebastián Julio Calvarro Montero, Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.

Actuando ambas partes en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento

EXPONEN

Que mediante Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, se implanta el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del teléfono único europeo de urgencias 112 facultándose por el mismo al titular de la Consejería de Presidencia y Trabajo (actual Consejería de Hacienda y Administración Pública), a establecer con las Instituciones cuyos fines estatutarios prevén su intervención en caso de urgencias y emergencias, los oportunos convenios de colaboración en los que se establezcan las condiciones, procedimientos y normas de coordinación.

Que en desarrollo de dicha facultad, con fecha 17 de julio de 2009, la Consejería de Administración Pública y Hacienda (actual Consejería Hacienda y Administración Pública) y Cruz Roja Española en Extremadura suscribieron, por medio de sus representantes, un convenio de colaboración para la coordinación de los recursos de Cruz Roja Española en Extremadura en las intervenciones en que la misma participe.

Dicho Convenio trae causa, de una parte, de la Decisión del Consejo de las Comunidades Europeas 91/396/CEE de 29 de julio de 1991, que establece la obligación de los Estados miembros de la Unión Europea de introducir el número telefónico 112 como número de llamada de urgencia único europeo en las respectivas redes telefónicas públicas, en las redes digitales de servicios integrados y en las de los servicios públicos móviles, y de otra, del Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, que estructura el Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias como un órgano de coordinación de carácter multisectorial, con la presencia en el mismo de los sectores responsables de las respuestas a las demandas de ayuda planteadas por los ciudadanos (sanidad, seguridad ciudadana, salvamento y extinción de incendios), así como de las principales instituciones gestoras de recursos de urgencias y emergencias.

El Convenio establece, entre otros aspectos, que el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias y Cruz Roja Española colaborarán a tres niveles: asistencial, para dar respuesta a las demandas del Centro, de protección civil y catástrofes para minimizar los efectos de las emer-



gencias y de coordinación para colaborar en la gestión de los recursos que Cruz Roja Española tiene en nuestra Comunidad.

Para la colaboración a nivel asistencial, Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a poner al servicio de los ciudadanos los efectivos humanos y materiales de que disponga a requerimiento del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias.

Para la colaboración a nivel de protección civil y catástrofes, Cruz Roja movilizará, tanto a requerimiento del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias como del Centro Nacional de Coordinación de Cruz Roja Española, los equipos ERIE (en adelante, equipos de respuesta inmediata a emergencias).

Para la colaboración en el ámbito de la coordinación, el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias pondrá a disposición de Cruz Roja Española en Extremadura, como mínimo, un puesto de gestor de recursos, comprometiéndose a mantenerlo operativo permanentemente con personal remunerado o personal voluntario de su institución.

Asimismo del contenido de dicho Convenio se deriva que, a fin de compensar los costes derivados de su aplicación, Cruz Roja Española en Extremadura podrá percibir las correspondientes subvenciones finalistas de las distintas Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es objeto de la presente Addenda el desarrollo del Convenio en cuanto a sus apartados, tercero y cuarto. El primero obliga al Centro de Atención de Urgencias y Emergencias a financiar el equipamiento, personal de mantenimiento y formación de las ERIES de intervención psicosocial, de albergue provisional y equipos de atención en telecomunicaciones, rescate acuático y terrestre. El segundo obliga al Centro a poner a disposición de Cruz Roja Española en Extremadura un puesto de gestor en recursos las 24 horas del día, 365 días al año. Para la debida atención en el ámbito de la coordinación se estiman que resultan necesarias al menos seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo que, sin necesidad de estar permanentemente en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias, concurra al mismo cuando fuese necesario a requerimiento de su Director y apoye desde las instalaciones propias de Cruz Roja Española en Extremadura el normal funcionamiento operativo de los gestores.

Por todo ello, las partes en la representación que ostentan

#### ACUERDAN

PRIMERO. La Consejería de Hacienda y Administración Pública subvencionará el equipamiento, personal de mantenimiento y formación de las ERIES de intervención psicosocial, de albergue provisional y equipos de atención en telecomunicaciones, rescate acuático y terrestre durante un año natural por lo que se compromete a abonar la cuantía de treinta y ocho mil euros (38.000,00 €).

Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar esta parte de la subvención exclusivamente al servicio que se ha comprometido a prestar mediante las ERIES, en particular al pago de los costes derivados de su equipamiento, mantenimiento y formación.

SEGUNDO. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, subvencionará la asistencia técnica que Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a prestar mediante la co-



bertura permanente del puesto de gestor de recursos en el área de sanidad del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias durante un año natural. Para ello la Consejería se compromete a abonar la cuantía de ciento treinta y un mil setecientos sesenta y cinco euros (131.765,00 €), considerándose necesario para dicha cobertura la existencia de al menos seis personas como gestores de recursos y una persona de apoyo y refuerzo que habrá de estar presente en el centro siempre y cuando fuera requerida por su Director.

Cruz Roja Española en Extremadura deberá destinar esta parte de la subvención exclusivamente al pago de salarios y cuotas de la seguridad social de los gestores de recursos y de la persona de apoyo, así como a los costes de gestión o administración del personal adscrito al convenio.

TERCERO. La Consejería de Hacienda y Administración Pública destinará igualmente la cuantía de mil doscientos treinta cinco euros (1.235,00 €), para sufragar los gastos de material destinado a los gestores de recursos, que deben justificarse mediante las correspondientes facturas.

CUARTO. Las cantidades indicadas en los apartados primero, segundo y tercero, constituyen una subvención nominativa financiada con cargo al superproyecto 2010.10.08.9001 "Convenio Cruz Roja Centro 112", proyecto 2010.10.08.0006 "Convenio Junta de Extremadura Cruz Roja Centro 112", aplicación presupuestaria 10.09.116.A.489.

Esta financiación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

QUINTO. Una vez entre en vigor la presente Addenda y se certifique el inicio de la actividad por parte de la Comisión Mixta a la que se refiere la Cláusula Sexta, la Consejería de Hacienda y Administración Pública abonará el 50 % del importe de la subvención, sin que sea precisa la prestación de garantía por parte de Cruz Roja Española en Extremadura según lo previsto en el artículo 21.1a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El resto se abonará una vez se emita por la Comisión Mixta la certificación que acredite la justificación de los siguientes gastos correspondiente al 50 % del importe total de la subvención otorgada:

- Facturas que acrediten los gastos de equipamiento, mantenimiento y formación de las ERIES.
- Pagos de los salarios y cuotas de la seguridad social, así como los costes de gestión o administración de los gestores de recursos y de la persona de apoyo así como de los costes de gestión, administración y mantenimiento del personal adscrito al convenio.
- Originales o copias compulsadas de las facturas que acrediten la adquisición de material destinado a los gestores de recursos.

Dicha justificación deberá ser presentada ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública antes del 30 de septiembre de 2015.



En todo caso, antes del día 28 de febrero de 2016 habrá de justificarse el total del importe de la subvención mediante entrega de los justificantes de los últimos seis meses de los gastos indicados anteriormente.

SEXTO. Para el seguimiento y control del cumplimiento de la presente Addenda se crea una Comisión Mixta que estará formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Administración Local, Justicia e Interior, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Coordinador Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.
- Secretario Autonómico de Cruz Roja Española en Extremadura.
- El Director del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias.
- El Jefe de la Unidad de Protección Civil.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

La Comisión se regirá en cuanto a su régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SÉPTIMO. Cruz Roja Española en Extremadura, como institución que basa su acción en el voluntariado, se compromete a captar voluntarios que presten su colaboración y vinculación desinteresada en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias a los que la Consejería de Administración Pública proporcionará la formación oportuna.

OCTAVO. El personal de Cruz Roja Española en Extremadura que, como operador gestor de recursos, preste servicios en el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias estará sometido a las normas de funcionamiento interno del mismo dependiendo funcionalmente de su Director.

NOVENO. Los recursos que Cruz Roja Española en Extremadura posee en la Comunidad Autónoma serán movilizados desde el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias a través de los operadores de recursos de Cruz Roja de acuerdo con los protocolos de asignación de respuesta. Para ello, diaria y puntualmente, las centrales de comunicaciones de Cruz Roja en Extremadura remitirán al Centro la existencia y disponibilidad de sus recursos.

DÉCIMO. En contribución a la divulgación del número de teléfono de urgencias y emergencias único europeo 112, Cruz Roja Española en Extremadura se compromete a rotular todos sus vehículos de asistencia con el número de teléfono 112 mediante sistema adhesivo que será facilitado por el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias y, en sus intervenciones en medios de comunicación siempre hará mención, en lo que proceda, a dicho número de teléfono.

DECIMOPRIMERO. La presente Addenda surtirá efecto con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2015 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.



DECIMOSEGUNDO. La Consejería de Hacienda y Administración Pública figurará en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen como consecuencia de la presente Addenda.

DECIMOTERCERO. La presente Addenda tiene naturaleza administrativa. Las dudas y controversias que puedan surgir de la interpretación y aplicación de esta Addenda serán resueltas por la Comisión Mixta constituida al efecto y, en caso de discrepancia entre las partes, serán resueltas con carácter ejecutivo por el Consejero de Hacienda y Administración Pública. Dichas resoluciones agotan la vía administrativa y serán recurribles ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

DECIMOCUARTO. En todo lo no previsto en esta Addenda será de aplicación la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de régimen general de concesión de subvenciones.

DECIMOQUINTO. La presente Addenda se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por cumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas por parte de Cruz Roja Española en Extremadura, en cuyo caso se procederá al reintegro de la subvención que hubiera recibido

De la presente Addenda se redactan cuatro ejemplares, y en prueba de capacidad, se firman en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Hacienda y  
Administración Pública

El Presidente Regional de  
Cruz Roja Española en  
Extremadura

Clemente J. Checa González

Sebastián Calvarro Montero

• • •





*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto de carácter asistencial "Mejora de la salud y humanización de la calidad de vida de los pacientes pediátricos de larga duración". (2015060987)*

Habiéndose firmado el día 8 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto de carácter asistencial "Mejora de la salud y humanización de la calidad de vida de los pacientes pediátricos de larga duración", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 4 de mayo de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE CARÁCTER ASISTENCIAL "MEJORA DE LA SALUD Y HUMANIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LARGA DURACIÓN"

En Mérida, a 8 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte,

D. Joaquín García Guerrero, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), con CIF n.º Q06040013, en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 238/2012, de 4 de diciembre (DOE n.º 235, de 5 de diciembre de 2012), y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Y de otra,

D. Javier Lorente Redondo, con DNI 08824624F, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FundeSalud), en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de febrero de 2013, con CIF GO6427728, y con domicilio en Calle Adriano, 4, 06800, Mérida (Badajoz).

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO. El SES, creado por Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

Tiene como funciones, entre otras, la prestación de la asistencia sanitaria, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional, así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

SEGUNDO. FundeSalud es una fundación del sector público extremeño sin ánimo de lucro, constituida por la Junta de Extremadura en virtud de Decreto 62/2004, de 20 de abril, que forma parte del Sistema Sanitario Público de Extremadura y que tiene entre sus fines el desarrollo de proyectos en el ámbito de la Salud y afines; y el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier ti-



po de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Para la consecución de los fines mencionados FundeSalud realizará, entre otras, la organización, gestión y control de proyectos de carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales de la salud y el fortalecimiento de las instituciones; y la promoción de la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en proyectos que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

FundeSalud está incluida entre las entidades que se citan como beneficiarias del mecenazgo en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

TERCERO. La Carta Europea de los Niños Hospitalizados de 13 de mayo de 1986 del Parlamento Europeo (A2-25/86), establece, entre otros, como derechos de todos los niños y niñas:

- Disponer de locales amueblados y equipados de modo que respondan a sus necesidades en materia de cuidados, de educación y de juegos, así como a las normas oficiales de seguridad.
- Disponer durante su permanencia en el hospital de juguetes adecuados a su edad, de libros y medios audiovisuales.
- Recibir, durante su permanencia en el hospital, los cuidados prodigados por un personal cualificado, que conozca perfectamente las necesidades de cada grupo de edad tanto en el plano físico como en el afectivo.

En la actualidad el Hospital Materno Infantil de Badajoz (hospital referente a nivel pediátrico de la Comunidad Autónoma de Extremadura) dispone de un área con el objetivo de minimizar el impacto de la hospitalización y mantener la integración de la infancia hospitalizada en su medio social habitual, en cualquier ámbito asistencial en que se le trate, procurándole una zona en la que realizar actividades formativas, lúdicas, de entretenimiento y de comunicación e interrelación con otros menores o familiares.

No obstante, los pacientes de pediatría no disfrutan de la posibilidad de contar con espacio abierto que en parte pueda sustituir la luz eléctrica por la solar y que disponga de aire natural, dada la importancia que tiene la luz como efecto estimulante y la sensación que aporta el aire para una estimulación sensitiva.

Los beneficios que genera el disfrute de un espacio abierto en la hospitalización de larga duración de los pacientes pediátricos, se ven reflejados en su salud mental y su actitud frente a la enfermedad, así como en el desarrollo de la autoestima, la liberación de tensiones y la expresión de sus emociones.

Así mismo, se ha demostrado que la posibilidad de disponer de una zona de jardín infantil reduce el uso de medicamentos relacionados con las enfermedades, estado de ánimo, ansiedad, depresión, etc., así como las interconsultas a salud mental; además de propiciar un mejor ambiente y relación en las diferentes Unidades del Hospital y los niños ingresados en las mismas.



CUARTO. El SES y FundeSalud están interesados en que se realice en el Hospital Materno Infantil de Badajoz un proyecto de carácter asistencial dirigido a mejorar la salud y humanizar la calidad de vida de los pacientes pediátricos de larga duración, comprometiéndose FundeSalud a la aportación de los recursos técnicos y financieros necesarios para hacer efectivo la ejecución del mismo.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

En virtud del presente convenio de colaboración, FundeSalud se compromete a financiar y ejecutar el proyecto de carácter asistencial denominado "Mejora de la Salud y Humanización de la Calidad de Vida de los Pacientes Pediátricos de Larga Duración" consistente en la creación de un espacio abierto que mejore la salud y la calidad de vida de los pacientes pediátricos ingresados durante largos periodos de tiempo en el Hospital Materno Infantil de Badajoz y que se describe en el Proyecto que se adjunta como Anexo I de este Convenio (en adelante, el "Proyecto"), el cual constituye un elemento integrante de este convenio a todos los efectos legales.

### **SEGUNDA. FINANCIACIÓN.**

El presente convenio será financiado íntegramente por FundeSalud y tiene un coste económico estimado de 60.000 € (sesenta mil euros), que serán destinados íntegramente a desarrollar el Proyecto.

El Servicio Extremeño de Salud no asumirá ningún tipo de gasto económico por la gestión, desarrollo y ejecución del presente convenio de colaboración.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### A) Obligaciones de FundeSalud:

- 1) Dirigir, organizar y gestionar el Proyecto en colaboración con el SES.
- 2) Financiar la totalidad de los costes del convenio establecidos en la Cláusula Segunda.
- 3) Gestionar económica y administrativamente la realización del Proyecto y de todos los pagos generados durante el desarrollo del mismo.
- 4) Llevar a cabo las actividades previstas en el Proyecto con respeto a los procedimientos administrativos que le sean de aplicación.

#### B) Obligaciones del SES:

- 1) Coordinar junto a FundeSalud la dirección, organización y gestión del Proyecto.
- 2) Ceder los espacios que sean precisos para la realización de las actividades del Proyecto, incluyendo la concesión de aquellos permisos que sean necesarios para desarrollo de la actividad.

***CUARTA. EFICACIA DEL CONVENIO.***

El presente convenio producirá sus efectos desde el día de su firma hasta la finalización de las actividades contempladas en el Proyecto que se acompaña como Anexo I .

***QUINTA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.***

El convenio se extinguirá transcurrido el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta, sin necesidad de preaviso alguno por las partes.

Así mismo, podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Acuerdo mutuo de las partes formalizado por escrito.
- Como consecuencia del incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo de preaviso de quince días hábiles.

***SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN CONTROVERSIAS.***

Este convenio de colaboración es de carácter administrativo, de los contemplados en el artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Como consecuencia de la naturaleza administrativa señalada, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio de colaboración, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO  
EXTREMEÑO DE SALUD

EL DIRECTOR GERENTE DE  
FUNDESALUD

Fdo.: D. Joaquín García Guerrero

Fdo.: D. Javier Lorente Redondo

**ANEXO I****PROYECTO DE MEJORA DE LA SALUD Y HUMANIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS DE LARGA DURACIÓN****1. ANTECEDENTES.**

El avance en la medicina pediátrica ha permitido el progreso y la supervivencia de una serie de menores que antes no se tenían en los centros sanitarios. Por este motivo, cada vez hay menores más complejos, con enfermedades crónicas y que pasan mucho tiempo en los Hospitales. Se trata de niños que están en cuidados intermedios, niños oncológicos, niños con enfermedades raras, niños con enfermedades neuromusculares, niños con operaciones complejas, etc. En particular, los menores ingresados durante largos períodos, como los que esperan un trasplante o las largas y consecutivas convalecencias de los pacientes de oncología pediátrica, les hacen perder el contacto con el exterior, es decir, con su medio social habitual (familiares, amigos, parques, naturaleza, zonas de juego, etc.).

Esta situación se agrava en aquellos Hospitales que funcionan como referencia regional a nivel pediátrico ya que todos los pacientes pediátricos acaban siendo derivados a los mismos. Este es el caso del hospital Materno Infantil de Badajoz, referente a nivel pediátrico de toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual pone de manifiesto las siguientes cifras anuales:

- Número de estancias: más de 14.000 (equivalente a más de 2.500 pacientes pediátricos).
- Número de pacientes valorados en las consultas externas de Pediatría: 21.722 (5.343 primeras consultas y 16.379 consultas sucesivas).
- Número de pacientes pediátricos que pasaron por el Hospital de Día: 1.051.
- Media de familiares que vienen a visitar o acompañan a los niños: 3-4 personas en hospitalización y 2 en el resto de la actividad cómo: consultas externas, intervenciones quirúrgicas y hospital de día.

Conforme se establece en la Resolución A2-25/86, de 13 de mayo de 1986 del Parlamento Europeo sobre la Carta Europea de los Niños Hospitalizados, todos los niños y niñas tienen derecho, entre otros, a:

- Disponer durante su permanencia en el hospital de juguetes adecuados a su edad, de libros y medios audiovisuales.
- Disponer de locales amueblados y equipados de modo que respondan a sus necesidades en materia de cuidados, de educación y de juegos, así como a las normas oficiales de seguridad.
- Proseguir su formación escolar durante su permanencia en el hospital, y a beneficiarse de las enseñanzas de los maestros y del material didáctico que las autoridades escolares pongan a su disposición, en particular en el caso de una hospitalización prolongada, con la condición de que dicha actividad no cause perjuicios a su bienestar y/o que no obstaculice los tratamientos que se siguen.



- Estar acompañado de sus padres o de la persona que los sustituya el máximo de tiempo posible durante su permanencia en el hospital, no como espectadores pasivos sino como elementos activos de la vida hospitalaria, sin que eso comporte costes adicionales; el ejercicio de este derecho no debe perjudicar en modo alguno ni obstaculizar la aplicación de los tratamientos a los que hay que someter al menor.
- Recibir, durante su permanencia en el hospital, los cuidados prodigados por un personal cualificado, que conozca perfectamente las necesidades de cada grupo de edad tanto en el plano físico como en el afectivo.

En la actualidad el Hospital Materno Infantil de Badajoz dispone de un área con el objetivo de minimizar el impacto de la hospitalización y mantener la integración de la infancia hospitalizada en su medio social habitual, en cualquier ámbito asistencial en que se le trate, procurándole una zona en la que realizar actividades formativas, lúdicas, de entretenimiento y de comunicación e interrelación con otros menores o familiares. No obstante, los pacientes de pediatría siguen sin tener la posibilidad de contar con espacio abierto que en parte pueda sustituir la luz eléctrica por la solar y que disponga de aire natural, dada la importancia que tiene la luz como efecto estimulante y la sensación que aporta el aire para una estimulación sensitiva.

## 2. OBJETIVO.

Este Proyecto tiene como objetivo mejorar la salud y humanizar la calidad de vida de los pacientes pediátricos ingresados durante largos periodos en el Hospital Materno Infantil de Badajoz mediante la creación de un espacio abierto que permita sustituir la luz eléctrica por la solar y que disponga de aire natural, dada la importancia que tiene la luz como efecto estimulante y la sensación que aporta el aire para una estimulación sensitiva, y la consiguiente dotación de los recursos necesarios para la puesta en marcha del Proyecto

## 3. JUSTIFICACIÓN.

Los motivos para el desarrollo del Proyecto son los siguientes:

- Los menores necesitan un lugar para tener ocio de calidad. Los menores hospitalizados necesitan ver otros sitios diferentes a las habitaciones o los quirófanos del hospital. Así estarán con sus padres, familiares, amigos y pueden relacionarse aunque sea por unas horas con los demás menores.
- Los menores necesitan de un apoyo escolar continuado coordinado con su centro de referencia y con los maestros y voluntarios de nuestro hospital.
- Los menores necesitan convivir en un ambiente, en la medida de lo posible, distendido, divertido, lúdico y emocionalmente estable.
- Posibilidad de desarrollo de juegos al aire libre. No tenemos que olvidar que estamos hablando de menores que precisan juego funcional, juego simbólico y juego de reglas. Cuando el menor está hospitalizado, sobre todo en largas estancias, se le está privando de este derecho. El juego al aire libre es el mayor estimulador que hay en la infancia y no cabe duda que potencia los aspectos diversos del desarrollo intelectual, tales



como lenguaje, abstracción y relaciones espaciales. Desarrolla su creatividad, imaginación, su utilización y relaciones de grupo.

#### 4. BENEFICIOS DEL PROYECTO.

Los beneficios que obtendrán los pacientes pediátricos serán los siguientes:

- Colaborar en su salud mental y su actitud frente a la enfermedad.
- Contribución al desarrollo de la autoestima, la liberación de tensiones y la expresión de sus emociones.
- Se ha demostrado que la posibilidad de disponer de esta zona de jardín infantil reduce el uso de medicamentos relacionados con las enfermedades, el estado de ánimo, ansiedad, depresión, etc.
- Se reducen las interconsultas a salud mental.
- Los niños van a comer más y mejor y con mayor apetito. Ello repercute sobre todo en su estado nutritivo.
- Existencia de un mejor ambiente y relación en las diferentes Unidades del Hospital así como de los niños ingresados que están en las mismas.

#### 5. BENEFICIARIOS.

- Pacientes pediátricos hospitalizados en el Hospital Materno Infantil de Badajoz, siempre y cuando los médicos responsables de su tratamiento aconsejen el disfrute del espacio.
- Padre, familiares, amigos y otros visitantes.
- Equipo médico y docente responsable de estos niños hospitalizados.

#### 6. DESARROLLO DEL PROYECTO.

##### 6.1. Estudio de ubicación.

FUNDESALUD, en colaboración con el SES, realizará un estudio previo con la finalidad de definir la mejor ubicación del espacio abierto de forma que sea compatible con el objeto del Proyecto y con las características constructivas del Hospital Materno Infantil.

Entre los diferentes puntos a considerar se tendrán en cuenta:

- Las dimensiones necesarias para el espacio seleccionado.
- La accesibilidad al espacio de los pacientes pediátricos desde el propio Hospital, ya que deberá ser considerado como una prolongación del mismo.
- Impacto paisajístico y puesta en valor del propio Hospital.
- Capacidad de integración familiar, medioambiental y educativa ofrecidas por el espacio.

## 6.2. Análisis de necesidades.

FUNDESALUD, en colaboración con el SES, analizará las acciones y recursos necesarios para conseguir que el espacio seleccionado proporcione los beneficios perseguidos con el presente Proyecto. Entre los aspectos a considerar se considerará la conveniencia de disponer de recursos como pueden ser los siguientes:

- Areneros como zona de juegos de los pacientes pediátricos más pequeños.
- Bancos con la finalidad de proporcionar descanso y lectura.
- Mesas para juegos, dibujo y pintura.
- Zonas verdes terapéutica para los sentidos que incluya plantas aromáticas (olfato), coloridas (vista), con diferentes texturas (tacto), especies hortícolas de fruto (gusto) y especies que al interactuar con el viento generen diferentes sonidos (oído).

## 6.3. Implantación del Proyecto.

FUNDESALUD, en colaboración con el SES, llevará a cabo las acciones definidas en los apartados anteriores y que culminarán con la creación de un espacio abierto en el Hospital Materno Infantil de Badajoz.

## 5. CRONOGRAMA DEL PROYECTO.

El proyecto se ejecutará en un plazo máximo de 2 meses desde su inicio.





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2015-2016. (2015060997)*

La Orden de 16 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 125, de 1 de julio).

En el artículo 2.3 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

### **Primero. Objeto.**

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2015/2016, que se regirá por la Orden de 16 de junio de 2009.

### **Segundo. Solicitudes de acceso.**

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso 2015/2016 deberán presentar su inscripción para participar en las pruebas de acceso, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de inscripción para participar en las referidas pruebas, se presentarán a través del modelo que figura como Anexo a la presente resolución en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee realizar posteriormente el interesado. La solicitud también se podrá obtener en la Escuela de Arte y Superior de Diseño.
3. El plazo de presentación de preinscripciones para el alumnado que no requiera la realización de ninguna de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, será del 1 al 15 de julio y del 1 al 11 de septiembre de 2015.

***Tercero. Fecha de realización de las pruebas.***

1. La Comisión evaluadora publicará la fecha de celebración de las pruebas, junto con su estructura y el tipo de ejercicio que configuran el contenido de las mismas, con antelación y publicidad suficientes.
2. Las pruebas de acceso se realizarán en dos convocatorias, la primera en el mes de junio o julio y la segunda en el mes de septiembre. En ambos casos, la prueba específica se realizará una vez se haya realizado la parte general de la prueba de acceso para el alumnado que no reúna los requisitos académicos.

***Cuarto. Matrícula.***

De acuerdo con el artículo 9.3. de la referida orden de 16 de junio de 2009, los plazos para la formalización de matrícula en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño serán del 13 al 24 de julio y del 15 al 30 de septiembre de 2015.

***Quinto. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 20 de abril de 2015.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO****SOLICITUD DE ADMISIÓN PRUEBAS DE ACCESO CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MERIDA CURSO 2015/2016**

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

- TALLA EN PIEDRA - ALFARERÍA 

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR

- MOSAICOS **DATOS DEL ALUMNO**

1º Apellido: \_\_\_\_\_

2º Apellido: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Estudios realizados: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento : \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

( En caso de menores de edad )

Apellidos y Nombre del padre \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

Apellidos y Nombre de la madre: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

**ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS.**

Curso \_\_\_\_\_ Etapa \_\_\_\_\_ Centro \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

¿ Reúne los requisitos académicos de acceso ?  Si  No

En caso positivo , titulación que aporta \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro educativo.

**DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA**

• • •



*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales Menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2015. (2015061023)*

En virtud de la Orden de 19 de febrero de 2015 de la Consejería de Educación y Cultura (DOE n.º 47, de 10 de marzo), se establece el apoyo a la realización de actividades culturales en colaboración con los Municipios y Entidades Locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2015 (DOE n.º 47, de 10 de marzo).

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder la utilización de los Escenarios Móviles de la Consejería de Educación y Cultura a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las solicitudes presentadas por las Entidades Locales relacionadas en el Anexo II, con mención expresa de las causas de exclusión.

Tercero. Determinar en el Anexo III las Entidades Locales que tendrán derecho a la utilización de los Escenarios Móviles, en el caso de renuncia de algunos de los beneficiarios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedentes.

Mérida, a 29 de abril de 2015.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral y régimen de permisos del día 24 de mayo de 2015, con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura. (2015061037)*

Advertido error en la Resolución de 28 de abril de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral y régimen de permisos del día 24 de mayo de 2015, con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 86, de 7 de mayo de 2015, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 15096, en la disposición adicional:

Donde dice:

“Las anteriores disposiciones tendrán carácter supletorio para el régimen de permisos del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 149/2013, de 6 de agosto (DOE de 12 de agosto de 2013)”.

Debe decir:

“Las anteriores disposiciones tendrán carácter supletorio para el régimen de permisos del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado por Decreto 47/1991, de 30 de abril (DOE de 9 de mayo de 1991)”.

Mérida, a 8 de mayo de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
IRENE MARÍN LUENGO



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la estructura funcional de la plantilla del personal estatutario del Organismo Autónomo. (2015060990)*

Mediante Resolución de 2 de febrero de 2010 (DOE de 26 de febrero), de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la estructura funcional de la plantilla de personal estatutario de dicho Organismo para las plazas básicas y plazas singularizadas, conforme a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal y la estructura de la plantilla de personal estatutario.

Por Decreto 25/2011, de 11 de marzo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de marzo, se procedió a la adscripción a este Organismo de puestos de trabajo de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidades de Medicina y Cirugía y Psiquiatría, y de personal laboral de la Categoría profesional de Titulado Superior, Especialidades de Medicina Geriátrica, Generalista, Rehabilitadora y Psiquiatría, ubicados en los centros residenciales de atención a las personas mayores, en los centros de atención a personas con discapacidad y en los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia.

Conforme a la disposición adicional primera del mencionado decreto, y una vez incluidos los puestos de trabajo afectados en las relaciones de puestos de trabajo del Servicio Extremeño de Salud, procede convocar un nuevo procedimiento para la integración del personal funcionario y laboral adscrito en el régimen jurídico de personal estatutario de los servicios de salud, previa determinación de las condiciones y requisitos de integración.

Precisamente es la determinación de las condiciones y requisitos bajo los que debe producirse la integración lo que avoca a la necesidad de modificar la estructura funcional de la plantilla, específicamente en lo que se refiere a la integración del personal médico de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, de los centros residenciales de atención a las personas mayores y de los centros de atención a personas con discapacidad.

El Decreto 25/2011 establece en su artículo 3 que el personal adscrito al Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad de Medicina y Cirugía, y a la Categoría Profesional de Titulado Superior, especialidad de Medicina General, pasará a depender de la Gerencia del Área de Salud correspondiente, Dirección Médica del nivel de Atención Primaria, atendiendo a la zona de salud en la que se ubique el centro en el que se prestan los servicios. De ello se desprende la necesidad de crear tres nuevas funciones dentro de la Categoría estatutaria de Médico de Familia en Equipo de Atención Primaria: función de "Médico CADEX" para el personal médico de los centros de atención a la discapacidad, función de "Médico de centro sociosanitario" para el personal médico de los centros sociosanitarios de Mérida y Plasencia, y función de "Médico de centro residencial" para el personal médico de los centros residenciales de atención a las personas mayores.

Igualmente, el mismo artículo establece que el personal médico de la especialidad laboral de Medicina Geriátrica pasará a depender de la Gerencia de Área, Dirección médica del nivel de



Atención Especializada. De ello se desprende que dicho personal, siempre que esté en posesión del título de especialista en Geriatría, deberá integrarse en la Categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área, Especialidad de Geriatría. Por consiguiente, procede asentar la acogida del personal médico dentro del régimen jurídico de personal estatutario en un modelo que apueste por la especialización dentro de los centros residenciales de atención a las personas mayores y que, a través de la especialización geriátrica, conecte nítidamente la atención sociosanitaria de dichos centros con los cuidados sanitarios que se prestan dentro del Servicio Extremeño de Salud. Por ello, las plazas ocupadas por profesionales con la ya mencionada función de "Médico de centro residencial", dentro de la Categoría de Médico de Familia en EAP y, por tanto, dentro del nivel de Atención Primaria, conforme vayan quedando vacantes, pasarán a reestructurarse en plazas de médico especialista en Geriatría.

En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

PRIMERO. Modificar la estructura funcional de la plantilla de plazas básicas de personal estatutario del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", aprobada mediante Resolución de esta Dirección Gerencia de 2 de febrero de 2010, en el sentido de adicionar tres nuevas funciones según figura en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2015.

El Director Gerente,  
**JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO**



**ANEXO  
PLAZAS BÁSICAS**

| DENOMINACION/FUNCION                    | CATEGORIA                | ESPECIALIDAD | GRUPO | TIP. PERS.  | OBSERV. |
|---|--------------------------|--------------|-------|-------------|---------|
| MÉDICO DE CENTRO RESIDENCIAL            | MÉDICO DE FAMILIA DE EAP |              | A/A1  | ART. 6a) 1º |         |
| MEDICO DE CADEX                         | MÉDICO DE FAMILIA DE EAP |              | A/A1  | ART. 6a) 1º |         |
| <b>MEDICO DE CENTRO SOCIO SANITARIO</b> | MÉDICO DE FAMILIA DE EAP |              | A/A1  | ART. 6a) 1º |         |



**UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura. (2015061003)*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de abril de 2015, aprobando la oferta de empleo público para el personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, a 29 de abril de 2015.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

**ANEXO****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR  
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2015****1. PREÁMBULO.**

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, dispone:

"Uno.

1. A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de estas plazas no afec-



ta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

*Dos.* Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá proceder a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de las convocatorias y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, previo tratamiento en Mesa Negociadora el día 20 de abril de 2015 y fijación de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, se remite al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación.



## **2. NORMAS GENERALES.**

### **Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2015.**

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2015, del Personal Docente e Investigador.

Especialmente, a los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2015, en cuanto afecta al ingreso en los cuerpos docentes fijados en el artículo 56.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, les será de aplicación los artículos 62, 64 y 65 de la norma citada, la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1313/2007 y los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

### **Artículo 2. Cuantificación de la Oferta.**

En la Oferta de Empleo Público se incluyen las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de 15 plazas de personal de nuevo ingreso, de acuerdo con los criterios y según la composición que se detalla en el articulado y Anexo.

### **Artículo 3. Criterios generales de aplicación a los procesos selectivos y publicidad de los mismos.**

1. A los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos docentes derivados de la presente Oferta de Empleo Público, les será de aplicación la Resolución de 11 de marzo de 2009, del Rector, por el que se hace público el Acuerdo normativo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 17 de diciembre de 2008, por el que se aprueba la normativa de concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios entre acreditados, (Diario Oficial de Extremadura, de 26 de marzo de 2009), en su redacción dada por Resolución de 10 de marzo de 2011 (Diario Oficial de Extremadura, de 25 de marzo de 2011).
2. Para los procesos de acceso que afectan a la promoción de profesores contratados doctores prioritariamente investigadores, les será de aplicación la normativa recogida en el Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
3. Las convocatorias deberán ser acordadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad. Cuando se envíen al citado órgano para su aprobación, las mismas deberán contener, al menos, el número de plazas objeto de la convocatoria, Área de conocimiento, Departamento y, en su caso, Centro Universitario.
4. Las convocatorias garantizarán la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptarán, en el procedimiento que haya de regir en los concursos, las oportunas medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad.
5. Las convocatorias derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado y/o Diario Oficial de Extremadura.

***Artículo 4. Personal de carácter temporal.***

Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

***Artículo 5. Derechos de examen.***

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso serán los determinados en el artículo 46 de las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos para 2015 de la Universidad de Extremadura, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto.

***Artículo 6. Disposición adicional primera.***

Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los datos que se deriven de ellas, se incluirá un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos en la página web de la Universidad de Extremadura ([www.unex.es](http://www.unex.es)), dentro del área funcional de Recursos Humanos.

**ANEXO I****OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2015**

| <b>Categoría</b>  | <b>Número de Plazas</b> | <b>Sistema de acceso</b> |
|---|-------------------------|--------------------------|
| Catedráticos de Universidad   | 6                       | Libre                    |
| Profesores Titulares de Universidad                                   | 6                       | Libre                    |
| Profesores Contratados<br>Doctores prioritariamente<br>investigadores | 3                       | Libre                    |

• • •



*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Gerencia, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura para 2015. (2015061004)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los apartados 1 y 2 del artículo 70, establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

En este orden, y con carácter básico, el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (BOE de 30 de diciembre), exceptúa de la limitación general de no incorporación de nuevo personal en el Sector Público a diversos sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fija hasta un máximo del 50 por ciento. En esta excepción se encuentran las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, en tanto sean autorizadas las correspondientes convocatorias previa la acreditación de que no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta previsión legal se reproduce, en cuanto afecta al personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, en el artículo 26 de las Normas de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Extremadura para 2015. Por otro lado, el artículo 207.2 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23), en consonancia con lo anterior, vincula la convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a plazas vacantes de personal de administración y servicios a las efectivamente comprometidas en la Oferta de Empleo de la Universidad de Extremadura.

Consecuente con todo ello, la Oferta de Empleo Público constituye el instrumento de que dispone la Administración para programar las necesidades de personal y así contribuir al logro de los objetivos de racionalización de los recursos humanos. La publicación de la Oferta permitirá que se proceda a la convocatoria de los procesos necesarios para seleccionar a los empleados públicos debidamente capacitados para cubrir los puestos de trabajo, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como a los de publicidad de la convocatoria y sus bases, el de transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En este contexto legal, tras la fijación en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura de los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público y su concreción, y una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión de 28 de abril de 2015, procede la ejecución del acuerdo mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Oferta de Empleo Público para el año 2015 de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, con arreglo a lo recogido en la presente disposición.

**Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2015.**

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Universidad de Extremadura para el año 2015, del personal de administración y servicios, en los términos que se establecen en la presente disposición.

La Oferta se conforma con las plazas de personal que figuran en la correspondiente relación de puestos de trabajo, que se hallan convenientemente dotadas en los Presupuestos, y que a su vez responden a los supuestos a los que se limita legalmente la Oferta de Empleo Público para 2015.

A los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2015, en cuanto afecte a personal funcionario, le será de aplicación la Resolución de 19 de julio de 2007 por la que se establecen las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las distintas Escalas de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura (DOE del 31 de julio de 2007).

**Artículo 2. Cuantificación de la Oferta. Turno libre y de discapacidad.**

1. Plazas de naturaleza funcionarial:

| <b>SUBGRUPO</b> | <b>ESCALA</b>                                       | <b>CUPO GENERAL</b> |
|-----------------|---|---------------------|
| A1              | Escala de Letrados de la Universidad de Extremadura | 2                   |
|                 | TOTALES.....  | 2                   |

| <b>SUBGRUPO</b> | <b>ESCALA</b>                  | <b>CUPO GENERAL</b> | <b>RESERVA DISCAPACITADOS</b> | <b>TOTAL</b> |
|-----------------|--------------------------------|---------------------|-------------------------------|--------------|
| C2              | Escala Auxiliares de Servicios | 4                   | 1                             | 5            |
|                 | TOTALES.....                   | 4                   | 1                             | 5            |

2. Las convocatorias de pruebas selectivas libres derivadas de la presente Oferta serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial del Estado, para garantizar la publicidad exigida en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ejecutándose en todo caso dentro del plazo máximo de dos años.

**Artículo 3. Promoción interna.**

La promoción constituye el instrumento de cobertura interna de necesidades de personal, así como de incremento de la capacidad de trabajo de los empleados públicos, sus niveles de motivación e integración y sus expectativas profesionales. En este sentido, la concebida como promoción interna representa la posibilidad de integrarse en Escalas de funcionarios o ser contratados en categorías profesionales laborales diferentes a las que ocupan en la actualidad los empleados públicos de la Universidad de Extremadura.

Para posibilitar el cumplimiento de estos objetivos, podrán acometerse los procesos selectivos de promoción interna que cuenten con los créditos presupuestarios correspondientes y que deriven de la negociación colectiva.



**Artículo 4. Personal de carácter temporal.**

Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales, entre las que se incluyen las de atención a proyectos de investigación, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

**Artículo 5. Personas con discapacidad.**

En los procesos selectivos de acceso libre serán aplicadas las medidas específicas contenidas en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las modificaciones operadas por Decreto 199/2006, de 28 de noviembre.

Las plazas que queden desiertas del turno de discapacidad se acumularán al cupo de reserva de la Oferta de Empleo Público siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento para el total de reserva de dicha Oferta.

**Artículo 6. Derechos de examen.**

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, serán los determinados en el artículo 46 de las Normas de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para 2015.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:

- a) Para los desempleados. Los aspirantes al ingreso en el empleo público de la Universidad de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se le reintegrará los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33 %. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.

**Disposiciones Adicionales.**

Primera. Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los actos que se



deriven de ellas, en la página web de la Universidad de Extremadura ([www.unex.es](http://www.unex.es)), dentro del Área funcional de Recursos Humanos, se incluirá un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos.

Segunda. La composición de los tribunales y órganos de selección se atenderán a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Badajoz, a 29 de abril de 2015.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

• • •

---





*RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2015, de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno haciendo público el calendario de preinscripción y matrícula para el acceso a la Universidad de Extremadura en el curso académico 2015/2016, así como el procedimiento de admisión para estudios de grado. (2015061005)*

De acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por el apartado 31 del artículo único de la Ley 8/2003, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), son las universidades las que determinan, de conformidad con los distintos criterios de valoración, la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la Universidad y según lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, "las Universidades públicas harán públicos los procedimientos que vayan a aplicar para la admisión a las distintas enseñanzas universitarias oficiales de Grado, su contenido, reglas de funcionamiento y las fechas de realización de los mismos, así como los criterios de valoración y su ponderación y baremos, y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de plazas que vayan a aplicar, con al menos un curso académico de antelación".

Haciendo uso de esta atribución, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en sesión de 28 de abril de 2015, adopta el acuerdo de hacer público el calendario de preinscripción y matrícula y los procedimientos de admisión en la Universidad de Extremadura para el curso 2015/2016, referidos a las enseñanzas de Grado, así como el plazo de matrícula de las antiguas titulaciones de primero y segundo ciclo que aún se encuentren en vigor, según se recoge en los documentos adjuntos (Anexo I- Plazos, Anexo II- Procedimiento).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE Extraordinario n.º 3, de 23 de mayo), modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre (DOE n.º 194, de 7 de octubre), esta Gerencia procede a ejecutar el citado acuerdo mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 29 de abril de 2015.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

SERVICIO DE ACCESO Y  
GESTIÓN DE ESTUDIOS DE GRADO**ANEXO I – PLAZOS****PLAZOS DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA: GRADOS. CURSO 2015-2016**

| Estudiantes que solicitan iniciar estudios en Titulaciones de Grado |  |  |                               |
|---|--|--|-------------------------------|
| PREINSCRIPCIÓN (1)  |  | MATRÍCULA (1)  |                               |
| <b>Fase Ordinaria – JUNIO</b>                                       |  |  |                               |
| Solicitudes   | 19 de junio al 3 de julio de 2015 (2)          | Matrícula Ordinaria  | Del 16 al 20 de julio 2015    |
| Primera adjudicación de plazas                                      | 16 de julio de 2015 (3)                        |  |                               |
| Plazo de Reclamaciones  | 16 y 17 de julio de 2015                       | Matrícula Admitidos por Reclamación                        | Del 23 al 24 de julio de 2015 |
| Resolución de Reclamaciones   | 23 de julio de 2015                            |  |                               |
| <b>Publicación</b> ⇐  |  | <b>LISTA DE ESPERA</b>                                     | <b>⇒ Matrícula</b>            |
| Segunda adjudicación de plazas (incluye admitidos por reclamación)  | 23 de julio de 2015 3                          | Segunda adjudicación de plazas y Admitidos por Reclamación | 23 y 24 de julio de 2015      |
| Tercera adjudicación de plazas                                      | 28 de julio de 2015 3                          | Tercera adjudicación de plazas                             | Del 28 al 29 de julio 2015    |
| Cuarta adjudicación de plazas                                       | 2 de septiembre 2015 3                         | Cuarta adjudicación de plazas                              | 2 y 3 de septiembre 2015 (4)  |
| Publicación de plazas aún sin cubrir -                              | 5 de septiembre 2015                           | Quinta adjudicación de plazas                              | 10 y 11 septiembre 2015       |
| Llamamiento Público y Presencial de Lista de Espera                 | 9 septiembre de 2015 (a las 11:00 horas) (5)   |  |                               |
| <b>Fase Extraordinaria – JULIO</b>                                  |  |  |                               |
| Solicitudes   | Del 22 al 30 de julio de 2015                  | Matrícula ordinaria  | 9 y 10 de septiembre de 2015  |
| Primera adjudicación de plazas                                      | 9 de septiembre de 2015 3                      |  |                               |
| Plazo de Reclamaciones  | 9 y 10 de septiembre 2015                      | Matrícula Admitidos por Reclamación                        | 14 y 15 de septiembre 2015    |
| Resolución de Reclamaciones   | 14 de septiembre de 2015                       |  |                               |
| <b>Publicación</b> ⇐  |  | <b>LISTA DE ESPERA</b>                                     | <b>⇒ Matrícula</b>            |
| Segunda adjudicación de plazas (incluye admitidos por reclamación)  | 14 de septiembre 2015 3                        | Segunda adjudicación de plazas y Admitidos por Reclamación | 14 y 15 de septiembre 2015    |
| Publicación de plazas aún sin cubrir                                | 17 de septiembre de 2015                       | Tercera adjudicación de plazas                             | 21 de septiembre 2015         |
| Llamamiento Público y Presencial de Lista de Espera                 | 18 de septiembre de 2015 (a las 11:00 horas) 5 |  |                               |

| PLAZOS DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS VETERANOS (QUE NO SON DE NUEVO INGRESO)   |  |
|--|--|
| <b>TITULACIONES NO ADAPTADAS AL EEES (Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica, Licenciaturas e Ingenierías)</b> |  |
| Matrícula por Secretaría   | Del 22 al 26 de septiembre 2015                            |
| <b>TITULACIONES DE GRADO</b>   |  |
| Matrícula por Internet (6)   | Del 21 al 30 de julio 2015 y del 2 al 7 de septiembre 2015 |
| <b>TITULACIONES DE GRADO (Matrícula por Internet) Y TITULACIONES NO ADAPTADAS AL EEES (Matrícula por Secretaría)</b>             |  |
| Periodo de Ampliación de Matrícula   | Del 29 de enero al 16 de febrero 2016                      |

<sup>1</sup> La preinscripción y la matrícula en titulaciones de Grado, tanto para los estudiantes de nuevo ingreso como para los de cursos posteriores, se realizará preferentemente por internet, a través del enlace que figurará, en los plazos establecidos en este calendario, en la página web de la universidad <http://www.unex.es>

<sup>2</sup> Para los estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (procedentes de sistemas educativos de la Unión Europea/Acuerdos Internacionales), este periodo estará abierto hasta el 14 de julio de 2015. El día 24 de junio es festivo en la ciudad de Badajoz.

<sup>3</sup> El estudiante deberá marcar en la página web de consulta de resultados de preinscripción, en cada una de estas adjudicaciones de plazas, que desea seguir formando parte del proceso para que se le tenga en cuenta en la siguiente adjudicación. En caso de no marcar la casilla correspondiente habilitada al efecto, se entenderá que no desea seguir participando en el proceso de admisión y que renuncia a todas las titulaciones en las que se encuentre en lista de espera.

<sup>4</sup> El día 3 de septiembre es festivo en la localidad de Mérida.

<sup>5</sup> La lista de espera que se confecciona en el llamamiento público para la última adjudicación de plazas será gestionada a partir de este momento por la Secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, adjudicándose las plazas vacantes a los estudiantes que forman parte de dicha lista, siguiendo el riguroso orden de la misma en función de su nota de admisión.

<sup>6</sup> En función de la nota media de expediente, según intervalos de notas que se publicarán con las Instrucciones de Auto-matrícula.

**ANEXO II – PROCEDIMIENTO****PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA SOLICITAR LA ADMISIÓN EN TITULACIONES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Curso Académico: 2015-16.

1. La Universidad de Extremadura (en adelante UEx) organiza su Preinscripción en 2 Fases: Ordinaria y Extraordinaria.
  - 1.1. A la Fase Ordinaria podrán concurrir aquellos estudiantes que acrediten estar en posesión de los estudios que le den acceso a la universidad en el plazo establecido para esta fase.
  - 1.2. A la Fase Extraordinaria podrán concurrir:
    - Los estudiantes que acrediten estar en posesión de los estudios que le den acceso a la universidad en el plazo establecido para esta fase.
    - Los estudiantes que no hayan obtenido plaza en la Fase Ordinaria (siempre que soliciten titulaciones distintas a las solicitadas en dicha fase).
    - Los alumnos que soliciten simultaneidad de estudios, a los cuales únicamente se les adjudicará plaza si existieran vacantes tras la asignación de los que sólo van a estudiar una titulación. La concesión de plaza en estas condiciones lleva implícita la autorización de simultaneidad.
2. El estudiante solicitará su Preinscripción en los plazos establecidos en este calendario, realizando preferentemente este trámite por internet a través de la página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado <http://www.unex.es/preins>, dirigiendo la documentación que proceda a los Negociados de Acceso de la UEx (Badajoz o Cáceres).
3. Los criterios de admisión, prelación y valoración para la adjudicación de plazas serán los establecidos por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y su normativa de desarrollo (estatal, autonómica o de la propia universidad). Entre esta normativa de desarrollo, las universidades del G9, entre las que se encuentra la UEx, adoptaron un procedimiento de admisión común, válido para el periodo transitorio correspondiente a los cursos 2014-15, 2015-16 y 2016-17. Este procedimiento fue ratificado por el Consejo de Gobierno de la UEx y publicado en el DOE de 3 de junio de 2014.
4. El estudiante podrá solicitar hasta 7 titulaciones que serán tratadas por estricto orden de preferencia.
5. Si un estudiante queda admitido en la titulación que ha solicitado como primera preferencia deberá realizar su matrícula definitiva en la misma en los plazos establecidos en este calendario. La matrícula podrá ser realizada por internet, a través del enlace que figurará en ese periodo en la página web de la universidad <http://www.unex.es>.
6. El estudiante que quede admitido en una determinada titulación que no haya solicitado en primera preferencia, quedará automáticamente eliminado de las preferencias posteriores



y ocupará un lugar en lista de espera en cada una de las preferencias anteriores. Podrá realizar su matrícula condicional en la titulación en la que ha sido admitido, en los plazos establecidos en este calendario. En caso de no hacerlo, decaerá en su derecho de poder matricularse en dicha titulación.

7. Para el seguimiento de las titulaciones en las que se encuentra en lista de espera, deberá estar pendiente de las sucesivas adjudicaciones de plazas establecidas en este calendario y respetar estrictamente los plazos indicados en el mismo. En este sentido, el estudiante deberá marcar en la página web de consulta de resultados de preinscripción, en cada una de estas adjudicaciones de plazas, que desea seguir formando parte del proceso para que se le tenga en cuenta en la siguiente adjudicación. En caso de no marcar la casilla correspondiente habilitada al efecto, se entenderá que no desea seguir participando en el proceso de admisión y que renuncia a todas las titulaciones en las que se encuentre en lista de espera.

Así mismo, si había realizado previamente una matrícula condicional y queda posteriormente admitido en otra titulación más preferente, deberá ponerse en contacto con la secretaría del centro en el que realizó la matrícula condicional, para que procedan a anular la misma, lo cual le permitirá realizar su matrícula, dentro del plazo establecido, en la nueva titulación en la que haya sido admitido.

8. Se ha de tener en cuenta expresamente que la última adjudicación de plazas de cada Fase de Preinscripción, denominada en el calendario como "Llamamiento público de lista de espera", tiene carácter presencial. Por ello, los estudiantes interesados deben hacer acto de presencia (ya sea personalmente o legalmente representados) en el lugar, día y hora indicados en el documento "Publicación de plazas aún sin cubrir", que se divulgará los días 5 de septiembre (Fase Ordinaria) y 17 de septiembre (Fase Extraordinaria).

En dicho acto se cubrirán las plazas entre los estudiantes presentes o legalmente representados, siguiendo el riguroso orden de la lista, entre los cuales podrá a su vez, confeccionarse una pequeña lista de espera con los interesados para el caso en que se produzca alguna nueva vacante. El estudiante que no acuda o no llegue a tiempo a este llamamiento presencial, decaerá en su derecho de obtener plaza y tampoco podrá formar parte de la nueva lista de espera confeccionada en el acto. Esta nueva lista será directamente gestionada por la secretaría del centro responsable de la titulación, adjudicándose las posibles vacantes que puedan producirse, a los estudiantes que forman parte de la misma siguiendo el riguroso orden de lista de espera, ordenada en función de la nota de admisión y cupo por el que acceda cada estudiante.

9. El estudiante deberá obtener la distinta información que se vaya generando a lo largo de este procedimiento, a través de la página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado <http://www.unex.es/preins>, accediendo a su información individualizada y personalizada. La publicación de estos resultados surtirá los mismos efectos que la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5.b. de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De forma expresa, deberá consultar la página web en los siguientes procesos:



- 9.1. Consulta de resultados iniciales, tras la "Primera adjudicación de Plazas".
- 9.2. Consulta de su nueva situación, tras una posible reclamación.
- 9.3. Consulta de su nueva situación, los días de publicación de las sucesivas adjudicaciones de plazas.
- 9.4. Consulta genérica (no personalizada), el día que se divulgue el documento "Publicación de plazas aún sin cubrir".

Además, cada Centro publicará en sus tablones de anuncios, tanto las listas de admitidos como de espera que se vayan produciendo a lo largo de las distintas adjudicaciones, correspondientes a las titulaciones impartidas en el mismo.

10. Con el fin de agilizar el funcionamiento de las listas de espera (especialmente en el ámbito de las titulaciones de la rama de Ciencias de la Salud, en las que figuran repetidos los mismos solicitantes en las listas de casi todas las universidades españolas), la UEx podrá admitir inicialmente, para que realicen su matrícula, a un número de estudiantes superior al de plazas convocadas, los cuales deberán tener en cuenta que su matrícula quedará condicionada a la oferta real de plazas que oficialmente haya sido aprobada para esa titulación.

Si tras el plazo de matrícula fijado para cada adjudicación, el número de estudiantes matriculados es inferior a la oferta de plazas, estas matrículas podrán entenderse como definitivas. En caso contrario, si hubiera más estudiantes matriculados que plazas ofertadas, el Centro procederá a comunicar a los posibles afectados en función de su nota de admisión, que su matrícula queda condicionada a la existencia real de plazas, tras alguna posible renuncia de algún estudiante matriculado con nota de admisión superior. Esta comunicación será efectuada en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al plazo de matrícula establecido para esa adjudicación.

La UEx podrá utilizar este mismo procedimiento, si lo estima oportuno, en cualquier otra titulación, aunque no sea de las específicamente relacionadas con la rama de Ciencias de la Salud.

11. Para ampliar información:

- 11.1. Página web del Servicio de Acceso y Gestión de Estudios de Grado:  
<http://www.unex.es/preins>.

- 11.2. Sección de Información y Atención Administrativa:

- Badajoz: Edificio Rectorado — Avda. de Elvas, s/n. Tfno: 924289369. Correo electrónico: [siaa@unex.es](mailto:siaa@unex.es).

- Cáceres: Avda. de la Universidad — Edificio Múltiple. Campus Universitario. Tfno: 927 257040. Correo electrónico: [siaac@unex.es](mailto:siaac@unex.es).



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 21 de noviembre de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 804/2013. (2014ED0021)*

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 22/10/13 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 136/2013

En la ciudad de Badajoz, a veintidós de octubre de 2013.

Don Luis Romualdo Hernández Díaz Ambrona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 804/2013 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de "Cerámica Barrasa, SA", que ha comparecido representada por la procuradora doña Eva Felipe Correa y asistida por el letrado don Santiago Lozano Zahonero, contra "Saneamientos Emiliano Gómez, SL", que no ha comparecido.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 31 de julio de 2013, se presentó en el Decanato de los Juzgados de Badajoz escrito de demanda de juicio verbal por "Cerámica Barrasa, SA" contra "Saneamientos Emiliano Gómez, SL" por la que se pedía su condena al pago de 2.831,23 euros, los intereses y las costas.

SEGUNDO. Una vez turnada a este Juzgado la demanda, por decreto de 6 de septiembre, se admitió a trámite. No fue posible la citación personal de "Saneamientos Emiliano Gómez, SL" al no tener domicilio conocido. El 19 de septiembre "Cerámica Barrasa, SA" solicitó su emplazamiento por edictos, a lo que se accedió por diligencia de ordenación de 30 de septiembre.

TERCERO. El 14 de octubre de 2013 tuvo lugar el acto del juicio. Compareció "Cerámica Barrasa, SA". No asistió "Saneamientos Emiliano Gómez, SL", razón por la cual fue declarada en rebeldía. La parte actora se ratificó en su demanda. Se recibió el pleito a prueba y se propuso prueba documental. Se admitieron las pruebas propuestas. Se terminó declarando los autos vistos para sentencia. El juicio se grabó en soporte informático.

CUARTO. El presente asunto trae causa de un contrato de compraventa.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO. "Cerámica Barrasa, SA", en abril de 2010, vendió sendas partidas de material cerámico a "Saneamientos Emiliano Gómez, SL" por un precio de 2.125,67 y 592,40 euros.

SEGUNDO. "Saneamientos Emiliano Gómez, SL" no ha abonado el precio y, además, ha generado gastos de devolución por 85,35 y 27,81 euros.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los contratos.

El artículo 1091 del Código Civil establece que las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos. Por otro lado, el artículo 1258 también del Código Civil dispone que los contratos obligan al cumplimiento de lo expresamente pactado, así como a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley.

SEGUNDO. La compraventa.

El artículo 1445 del Código Civil establece que por el contrato de compra y venta uno de los contratantes se obliga a entregar una cosa determinada y el otro a pagar por ella un precio cierto, en dinero o signo que lo represente.

El artículo 325 del Código de Comercio dispone que será mercantil la compraventa de cosas muebles para revenderlas, bien en la misma forma que se compraron o bien en otra diferente, con ánimo de lucrarse en la reventa.

TERCERO. La carga de la prueba.

El artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dispone que, cuando al tiempo de dictar sentencia, el juez considerase dudosos unos hechos relevantes para la decisión, desestimarán las pretensiones del actor o del reconviniente, o las del demandado o reconvenido, según corresponda a unos u otros la carga de probar los hechos que permanezcan inciertos y fundamenten sus pretensiones. Y sigue diciendo dicho artículo, corresponde al actor y al demandado reconviniente la carga de probar la certeza de los hechos de los que ordinariamente se desprenda, según las normas a ellos aplicables, el efecto jurídico correspondiente a las pretensiones de la demanda y de la reconvenición. Por su parte, al demandado y actor reconvenido les incumbe la carga de probar los hechos que, conforme a las normas que les sean aplicables, impidan, extingan o enerven la eficacia jurídica de los hechos que sean fundamento de lo que se pide.

CUARTO. Solución del caso.

La demanda debe prosperar.

Por lo pronto, se ha de empezar advirtiendo que la parte actora ha acreditado el hecho constitutivo de su pretensión, a saber: la entrega de la mercancía. Buena prueba de tal extremo son los documentos acompañados a la demanda. De ahí que toda la polémica judicial quede reducida a la postre a un mero y sencillo problema de pago. Y es aquí donde, en aplicación de las reglas de distribución de la carga de la prueba contenidas en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se encuentra la anunciada solución estimatoria del pleito. Sí, como es sabido, el demandado corre con la carga de probar el hecho extintivo de la obligación. Trátándose de un contrato de compraventa, el comprador debe demostrar que ha pagado el precio. En este caso, sin embargo, al encontrarse en rebeldía la parte demandada, ninguna prueba se ha practicado al respecto.

Es por ello por lo que debe estimarse la demanda por el precio de los productos suministrados, más los correspondientes gastos de devolución, en total 2.831,23 euros.



QUINTO. Intereses moratorios.

De conformidad con el artículo 1108 del Código Civil y la Ley 3/2004, ha lugar a ellos.

SEXTO. Costas.

Al haber sido estimada en su integridad la demanda, las costas se imponen a la parte demandada (artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

En atención a lo expuesto:

#### FALLO

Primero. Estimo la demanda y condeno a "Saneamientos Emiliano Gómez, SL" a pagar a "Cerámica Barrasa, SA" dos mil ochocientos treinta y un euros con veintitrés céntimos (2.831,23), más los intereses de la Ley 3/2004.

Segundo. Condeno a "Saneamientos Emiliano Gómez, SL" al abono de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe interponer recurso.

Líbrense testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Así, por ésta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Badajoz.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Jose Robles Cordero y María Adoración Gordillo Macho, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a nueve de julio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A66". Expte.: SER0514039. (2015060995)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0514039.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de duplicación de la EX-370, tramo: Plasencia - A66.
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 283.987,11 €.
- IVA (21 %): 59.637,29 €.
- Importe total: 343.624,40 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Fondo de Compensación.**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2015.
- b) Fecha de formalización: 28 de abril de 2015.
- c) Contratista: Inyges Consultores, SL.
- d) Nacionalidad: Española.



## e) Importe de adjudicación:

- Importe sin IVA: 181.752,00 €.
- IVA (21 %): 38.167,92 €.
- Importe total: 219.919,92 €.

Mérida, a 30 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-387 de Bohonal de Ibor a límite provincial Toledo (Puente del Arzobispo), tramo: Valdelacasa del Tajo-límite provincial Toledo". Expte.: SER0514040. (2015060996)*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SER0514040.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: ATDCV de las obras de acondicionamiento de la carretera EX-387 de Bohonal de Ibor a LP Toledo (Puente del Arzobispo), tramo: Valdelacasa del Tajo-LP Toledo.
- c) Lotes: No procede.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto SARA.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 313.880,49 €.
- IVA (21 %): 65.914,90 €.
- Importe total: 379.795,39 €.

## 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Fondo de Compensación.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2015.
- b) Fecha de formalización: 29 de abril de 2015.
- c) Contratista: Inyges Consultores, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 225.993,95 €.
  - IVA (21 %): 47.458,73 €.
  - Importe total: 273.452,68 €.

Mérida, a 30 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor". Expte.: OBR0515018. (2015060999)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515018.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Nuevo depósito regulador-distribuidor de Valdesalor.
- c) Lotes: No procede.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 347.413,79 €.
- IVA (21 %): 72.956,90 €.
- Importe total: 420.370,69 €.

## 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Gastos subvencionados con una tasa de cofinanciación del 80 % de Fondos Feder y del 20 % de Comunidad Autónoma.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización: 30 de abril de 2015.
- c) Contratista: Martín y Cuadrado, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 244.891,98 €.
  - IVA (21 %): 51.427,32 €.
  - Importe total: 296.319,30 €.

Mérida, a 4 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Contrucción de 2 VPP en Aceitunilla (Nuñomoral)". Expte.: OBR0215023. (2015060991)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0215023.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Contrucción de 2 VPP en Aceitunilla (Nuñomoral).
- c) Lotes: No procede.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

- Importe sin IVA: 118.181,82 €.
- IVA (10 %): 11.818,18 €.
- Importe total: 130.000,00 €.

**5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:** Comunidad Autónoma.**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 16 de abril de 2015.
- b) Fecha de formalización: 4 de mayo de 2015.
- c) Contratista: Construcciones Nazar del Castillo, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 93.870,00 €.
  - IVA (10 %): 9.387,00 €.
  - Importe total: 103.257,00 €.

Mérida, a 4 de mayo de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

*ANUNCIO de 8 de abril de 2015 sobre construcción de almacén para explotación agrícola. Situación: parcelas 702, 720, 730, 731, 732 y 733 del polígono 1. Promotor: D. Miguel Ángel Martín Sánchez, en Casar de Palomero. (2015081415)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de almacén para explotación agrícola. Situación: parcela 702 (Ref. Cat. 10051A001007020000DG), parcela 720 (Ret. Cat. 10051A001007200000DI), parcela 730 (Ref. Cat. 10051A001007300000DW), parcela 731 (Ref. Cat. 10051A001007310000DA), parcela 732 (Ref. Cat. 10051A001007320000DB), parcela 733 (Ref. Cat. 10051A001007330000DY) del polígono 1. Promotor: D. Miguel Ángel Martín Sánchez, en Casar de Palomero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 8 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º RNP 2014/152, relativo a autorización para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición. (2015081592)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía relativa al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 29 de enero de 2015, por la que se deniega la autorización para el almacenamiento de residuos de construcción y demolición a Francisco Gutiérrez Acosta, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el Anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

### **ANEXO**

| EXPEDIENTE   | NOMBRE                     | ACTO       | LOCALIDAD    |
|--------------|----------------------------|------------|--------------|
| RNP 2014/152 | FRANCISCO GUTIÉRREZ ACOSTA | RESOLUCIÓN | ALMENDRALEJO |

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Ampliación de 3 unidades de 2.º Ciclo de Infantil en el CEIP Suárez Somonte de Llerena". Expte.: OBR.14.01.009. (2015061017)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: OBR.14.01.009.



**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación de 3 uds de 2.º ciclo de infantil en el CEIP Suárez Somonte de Llerena.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 241.948,76 euros (IVA incluido).

**5. ADJUDICACIÓN.**

- a) Fecha: 23 de abril de 2015.
- b) Contratista: Ecrex 2012, SL.
- c) Importe de adjudicación: 186.340,00 euros (IVA incluido).

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Fecha de formalización del contrato: 29 de abril de 2015.

Mérida, a 30 de abril de 2015. El Secretario General. (PD Resolución de 02/08/11, DOE n.º 154 de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

*ANUNCIO de 27 de abril de 2015 por el que se hace pública la formalización de la contratación del suministro de "Viveres en las residencias universitarias de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura". Expte.: SUM1403001. (2015081589)*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SUM1403001.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres para las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.



- c) División por lotes y números: No procede.
  - d) CPV: 15800000-6.
  - e) Acuerdo marco: No procede.
  - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
  - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE-BOE-DOE.
  - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE 31/12/2014-BOE 24/01/2015 y DOE 13/01/2015.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 703.618,36 euros.
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. Importe neto: 351.809,18 euros.
- IVA (10 %): 35.180,92 euros.
- Importe total: 386.990,10 euros.
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha de adjudicación: 11 de marzo de 2015.
  - b) Fecha de formalización: 1 de abril de 2015.
  - c) Contratista: Visama Restauración, SL.
  - d) Importe de adjudicación:
    - Importe neto: 340.043,76 euros.
    - IVA (10 %): 34.004,37 euros.
    - Importe total: 374.148,13 euros.
  - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta presentada ha resultado ventajosa económicamente para esta Administración.

Mérida, a 27 de abril de 2015. El Secretario General (PD Res. de 02/08/11, DOE n.º 154, de 10/08/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 23 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en expediente relativo a gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2015081546)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE, dictada por asignación de funciones (Resolución de 7 de julio de 2014, DOE n.º 131, de 9 de julio), por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Joaquín Trinidad Merino contra la Resolución de 22 de diciembre de 2014, por la que se regulan las condiciones y criterios que han de regir la gestión del fichero de expertos docentes para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se aprueba su convocatoria, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio Extremeño Público de Empleo, Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones. C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida.

Mérida, a 23 de abril de 2015. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del Servicio Extremeño Público de Empleo, ANABEL GIL LÓPEZ.

• • •

*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a ayudas para el fomento de autoempleo. (2015081583)*

Habiéndose intentado sin resultado el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la Resolución de archivo recaída en los expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, acogida al Decreto 68/2013, de 7 de mayo, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente anuncio:

“RESUELVO: Tener a los interesados que se relacionan en el siguiente Anexo por desistidos en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente”.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción



dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente”.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 15-04-2014 DOE n.º 79 de 25-04-14). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª planta Módulo C de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

#### **A N E X O**

| EXPEDIENTE | APELLIDOS       | NOMBRE      | DNI       | LOCALIDAD |
|------------|-----------------|-------------|-----------|-----------|
| FA-13-2878 | ARTEAGA DAZA    | JOHN        | 77025653X | CÁCERES   |
| FA-14-2618 | QUIÑONES MONTES | ESTANISLAO  | Y2281678T | MÉRIDA    |
| FA-14-3271 | BOSCH BAQUERO   | PABLO YERAY | 78713638W | MAGUILLA” |

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente n.º FA-14-2246, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081584)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución del recurso de alzada de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-14-2246, que se transcribe como Anexo a Sebastián Aliseda Quintana, con NIF 33989793W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

#### **A N E X O**

**RESOLUCIÓN:** Desestimar el recurso de alzada interpuesto, confirmando íntegramente la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2014 dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Empleo (PD, Res. de la Dirección Gerencia del SEXPE de 15 de abril de 2014, DOE n.º 79, de 25 de abril), por la que se deniega la ayuda solicitada, no acogiendo las pretensiones formula-



das por el interesado en atención al incumplimiento de los requisitos precisos para la obtención de la ayuda.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, a 17 de diciembre de 2014. El Director Gerente del Sexpe (PD Resolución 03-07-14, DOE n.º 128 de 04-07-14), Pedro Pinilla Piñero.

• • •

*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro parcial en el expediente n.º OT-0175-11, relativo a subvención del programa de inserción laboral en colaboración con organismos públicos y entidades sin ánimo de lucro. (2015081585)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de reintegro parcial concedida a la entidad Iberdown de Extremadura, con CIF G06528897 y número de expediente OT-0175-11, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la correspondiente resolución:

#### “ RESOLUCIÓN

PRIMERO: Declarar que la entidad Iberdown de Extremadura, con CIF G06528897 ha incumplido el compromiso de inserción al que se obligó voluntariamente con la solicitud de la subvención que le fue concedida mediante Resolución de 23 de noviembre de 2011, dictada por el Director General de Empleo y modificada parcialmente mediante otra resolución del mismo órgano de fecha 4 de marzo de 2013. En consecuencia, declarar que la entidad tiene la obligación de reintegrar la parte de subvención que corresponde a dicho incumplimiento, que se ha calculado conforme a las reglas que recogen en los fundamentos jurídicos anteriores.

SEGUNDO: La cantidad total a reintegrar asciende a 2.345,29 € (2.137,50 € de importe principal y 207,79 € de intereses de demora), todo ello sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

TERCERO: El pago de la deuda deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, empleando para ello el “Modelo 050” de Autoliquidación de Tasas, precios públicos y otros ingresos, disponible para su cumplimiento en las entidades financieras colaboradoras, con las particularidades siguientes en el apartado de “Liquidación (B)”:



1. Señalar con una (X) la casilla " 33 Otros Ingresos".
2. En el apartado "34 N.º de código" especificará el Código "114161".
3. En el "35 Expediente N.º", su número de expediente de subvención (OT-0175-11).
4. En la casilla 38 "Detalle del concepto" indicará "Reintegro de subvenciones Decreto 90/2008. Convocatoria 2011" remitiendo a este órgano gestor el "Ejemplar para la Administración" de dicho Modelo.

Se le hace constar que en caso de no satisfacer la deuda en periodo voluntario será exigida en vía ejecutiva incrementada con el correspondiente recargo de apremio.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que conforme a lo establecido en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada. Todo ello sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 89.3 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 12 de febrero de 2015. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución 15/04/2014, DOE n.º 79 de 25/04/2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE sito en c/ Santarem, 4, de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente n.º FA-13-1576, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081586)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de revocación de ayuda por incumplimiento trámites de cesión de crédito, de 30 de octubre de 2014 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-1576, que se transcribe como Anexo a Carmen María Sánchez Carmona, con NIF 80076678Q, en relación con la ayuda al



fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESOLUCIÓN: Único. Procede revocar la Resolución de la Dirección General de Empleo del SEXPE de fecha 23 de octubre de 2013, dictada a favor del interesado/a Carmen María Sánchez Carmona, con NIF 80076678Q, en cuya virtud se le concedió una subvención por importe de 7.500,00 euros dentro del Programa de Fomento del Autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo; y en consecuencia declarar que el beneficiario ha perdido su derecho a percibir la subvención.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de octubre de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución de 15/04/2014, DOE núm. 79 de 25 abril de 2014). El Director Gerente de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

• • •

*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de revocación en el expediente n.º FA-13-3140, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2015081587)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de revocación de ayuda por incumplimiento trámites de cesión de crédito de 19 de enero de 2015, de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-13-3140, que se transcribe como Anexo a Rubén Garciolo Muñoz, con NIF 74735273Q, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

“RESOLUCIÓN: Único. Procede revocar la Resolución de la Dirección General de Empleo del SEXPE de fecha 10 de abril de 2014, dictada a favor del interesado/a Rubén Garciolo Muñoz, con NIF 74735273Q, en cuya virtud se le concedió una subvención por importe de 7.500,00 euros dentro del Programa de Fomento del Autoempleo en el ámbito de la Comunidad Auto-



noma de Extremadura, regulado por el Decreto 68/2013, de 7 de mayo; y en consecuencia declarar que el beneficiario ha perdido su derecho a percibir la subvención.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrá interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de enero de 2015. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15/04/2014, DOE núm. 79 de 25 abril de 2014). El Director Gerente de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de abril de 2015. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

## **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 27 de abril de 2015 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2015.* (2015081581)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, de esta fecha, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2015 que contiene las siguientes plazas vacantes:

### PLANTILLA DE FUNCIONARIOS:

| DENOMINACIÓN                  | SUBGRUPO | N.º PLAZAS | TURNO             |
|-------------------------------|----------|------------|-------------------|
| INSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL | A2       | 2          | PROMOCIÓN INTERNA |
| AGENTES VIGILANTES            | C1       | 6          | PROMOCIÓN INTERNA |
| TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO  | C1       | 1          | LIBRE             |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 27 de abril de 2015. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.





*ANUNCIO de 27 de abril de 2015 sobre Estudio de Detalle.* (2015081582)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecinueve de marzo de dos mil quince, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Centro de Artes Visuales "Helga de Alvear" en calle Pizarro n.º 8 y 10, tramitado a instancias de D.ª Helga Müller Schatzel, cuyo objeto es reajustar las alineaciones interiores y volúmenes determinados por la ordenación detallada de la Modificación del Plan Especial de Patrimonio Arquitectónico de la Ciudad de Cáceres, aprobado por Resolución de 24 de abril de 2012 del Consejo de Fomento de Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (DOE de 14 de mayo de 2012) y el inmueble colindante situado en la calle Pizarro n.º 10.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura con fecha 16 de abril de 2015 y con el número CC/015/2015.

Cáceres, a 27 de abril de 2015. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

## **AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO**

*ANUNCIO de 24 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo.* (2015081597)

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2015, modificación puntual n.º 9 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo, del edificio denominado "Iglesia de la Preciosa Sangre", sito en la calle Cuesta de la Sangre, n.º 4, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo, consistente en la modificación de uso de Equipamiento Religioso a Equipamiento Cultural, con el fin de su rehabilitación para que sea destinado a Centro Cultural en general y, en particular, a Centro de Interpretación.

Se expone al público en el Dpto. Urbanismo de este Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por un plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; durante dicho plazo los interesados podrán examinar la documentación y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 100 y siguientes del Decreto 7/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Trujillo, a 24 de abril de 2015. El Alcalde, ALBERTO CASERO ÁVILA.



## **AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 29 de abril de 2015 sobre Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 del suelo urbano. (2015081595)*

Se pone en conocimiento del público en general que la corporación en pleno, en sesión de fecha 28 de abril de 2015 ha aprobado el Segundo Programa de Ejecución de la Actuación Urbanizadora de la Unidad de Ejecución n.º 10 del suelo urbano de las NNSS de planeamiento de Villafranca de los Barros (BA), presentado por Don Diego Lemus Fernández, en nombre y representación de la AIU, abriendo un periodo de información pública de veinte (20) días para el examen de la documentación presentada, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.

Asimismo, ha acordado Delegar en el Sr. Alcalde la competencia para resolver las alegaciones que en su caso se presentaren en trámite de información pública, así como, para adjudicar el Programa de Ejecución, que habrá de posponerse hasta la conclusión del trámite de información pública.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 29 de abril de 2015. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

• • •

*ANUNCIO de 30 de abril de 2015 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2015081594)*

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 28 de abril de 2015, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal que afecta a una porción de suelo urbano sin regular en Travesía Diputación según documentación técnica de marzo de 2015 suscrita por el Arquitecto Juan Manuel Sánchez Márquez.

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 77, 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, a 30 de abril de 2015. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es